

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO

### CONTRATO No. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

Contrato de prestación de servicios de seguro agrícola catastrófico, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Protección Agropecuaria Compañía de Seguros, S.A.**, representada en este acto por el **C. Guillermo Antonio Salazar Ramírez**, en su calidad de apoderado legal; a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **575/2017**, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes solicitó a “**La Oficialía**” la contratación de un seguro agrícola catastrófico.
2. Derivado de lo anterior mediante oficio de fecha 20 de junio del 2017 y su respectiva justificación el **L.C.I. Manuel Alejandro González Martínez**, en su carácter de **Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes**, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes en Materia Federal, que la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, se realizara mediante Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 41 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior en razón de que dicho artículo señala que pueden realizarse contrataciones por adjudicación directa, cuando peligre el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, actualizándose lo señalado con anterioridad en razón de lo siguiente:

- a) Se considera que se actualiza el supuesto previsto en la fracción II del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que la póliza del Seguro Agropecuario Catastrófico contratado por el Gobierno del Estado de Aguascalientes con recursos estatales y federales aportados por la SAGARPA en 2016, finalizó el día 31 de mayo del año en curso, lo que significa que desde el primer minuto del día 1º de junio de 2017, los riesgos por la ocurrencia de algún siniestro catastrófico en el Estado (principalmente granizo) no se encontrarían cubiertos por póliza alguna, con lo cual se estaría dejando desprotegidos a 1,130 productores de cultivos de maíz riego, chile verde riego, guayaba riego, nopalitos riego y uva riego, representando una superficie de 4,821 hectáreas y un valor de la producción de **\$12'052,500.00 (DOCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Por lo anterior es que la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, solicitó la contratación inmediata del Seguro Agropecuario Catastrófico con quien manifestó estar en condiciones de

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | <small>OFICIALÍA MAYOR</small>                     | <small>PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.</small>   |
|  | <small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small> | <small>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL</small><br><small>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE</small> |

prestarlo, reunió las características técnicas y económicas determinadas por el ente requirente respecto de sus necesidades específicas y se consideró como proveedor idóneo para la presente contratación es decir con el proveedor **Protección Agropecuaria Compañía de Seguros, S.A.**, quien cuenta con competencia para la promoción y venta del seguro agrícola catastrófico para el caso que nos ocupa, ya que cubre las necesidades de aseguramiento consideradas en los términos de referencia, además de cumplir con lo especificado en las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA, dentro del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Componente Atención a Siniestros Agropecuarios y que como resultado de la investigación de mercado redujo **\$2'190,120.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** con respecto a su propuesta inicial que sirvió de base para la gestión de los recursos ante SAGARPA.

Cabe señalar que la solicitud de apoyo realizada por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para 11 municipios del Estado de Aguascalientes, incluye el costo de prima de aseguramiento por la cantidad de **\$22'810,099.80 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)**, los Gastos de Operación (2.0%) equivalentes a **\$456,202.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)** y los Gastos para Seguimiento Operativo (0.7%) equivalentes a **\$159,670.70 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 70/100 M.N.)**, que suman un gran total de **\$23'425,972.50 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, en la cual queda de manifiesto el compromiso de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) de aportar **\$18'797,229.46 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 46/100 M.N.)** para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para el Estado de Aguascalientes, importe que no incluye la cantidad de **\$507,525.20 (QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.)** correspondiente a gastos de operación y seguimiento operativo. Por lo que de no continuar con el procedimiento de contratación, el Gobierno del Estado dejará de recibir de la federación para este fin y en caso de presentarse alguna contingencia climatológica extrema en el Estado, como las registradas en años recientes (sequías, heladas, inundaciones y granizadas), el Gobierno Estatal tendría que hacer una erogación extraordinaria que no está considerada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, asimismo se estaría dejando un precedente negativo para años posteriores, además del impacto social que esto le provocaría al Estado.

b) Por otro lado, se considera que se actualiza la fracción III del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial previo a la elaboración de su justificación y solicitud de contratación, realizó la investigación de mercado a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 40 de la citada Ley de Adquisiciones, del cual se desprende que Agroasemex, S.A. cotizó el seguro requerido en **\$20'952,532.65 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.)**, la empresa Tláloc Seguros, S.A. cotizó el seguro en **\$21'910,100.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** y Protección Agropecuaria Compañía de Seguros, S.A. (PROAGRO) cotizó el seguro

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

en **\$20'619,979.80 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.).**

De lo anterior se puede concluir que el proveedor que ofrece los seguros a un costo más bajo es Protección Agropecuaria Compañía de Seguros, S.A. (PROAGRO) evitando costos adicionales cuantificados y debidamente justificados en la compra del seguro por la cantidad de **\$332,552.85 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.)** a **\$1'290,120.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 20/100 M.N.)**, con referencia a las propuestas presentadas por Agroasemex, S.A. y Tlaloc Seguros, S.A. respectivamente.

3. En razón de lo antes expuesto y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el L.C.I. **Manuel Alejandro González Martínez**, en su carácter de **Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes**, mediante Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes en materia Federal número **ROF-02-17** de fecha 22 de junio del 2017, se resolvió adjudicar la contratación a **Protección Agropecuaria Compañía de Seguros, S.A.**, por un monto total de **\$20'619,979.80 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)** I.V.A. Incluido.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con los siguientes términos:

#### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 20 de junio del 2017 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra señalada en el primer antecedente del presente contrato.

|  |  |  |
|--|--|--|
| <br><b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | <small>OFICIALÍA MAYOR</small>                     | <small>PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.</small>      |
|  | <small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small> | <small>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL</small> |

**CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE**

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio legal para oír notificaciones en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04914**, inscrito en fecha 10 de agosto de 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 01 de febrero del 2017.
- 2.2. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las disposiciones aplicables vigentes, que acredita su existencia legal con la escritura pública número 21,878, volumen 758, de fecha 29 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la Notaría Pública número 164 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el día 12 de abril de 1994.
- 2.3. Que su apoderado legal, es el **C. Guillermo Antonio Salazar Ramírez**, quien acredita su calidad con el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 74,548, libro 1247, de fecha 20 de abril del año 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, titular de la Notaría Pública número 72 del Distrito Federal, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Bosque de Duraznos número 61 piso 2, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11700, con número telefónico (0155) 52460900 y correo electrónico [aguascalientes@proagroseguros.com.mx](mailto:aguascalientes@proagroseguros.com.mx)
- 2.5. Que tiene establecido domicilio en el Estado de Aguascalientes en la calle Sierra del Laurel No. 210-2, Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 153-04-90 y correo electrónico [aguascalientes@proagroseguros.com.mx](mailto:aguascalientes@proagroseguros.com.mx), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **PAS931130L67**.
- 2.7. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales, y que se encuentra inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A0169077102**.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.      |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL |
|   |                                     | CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE                              |

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Protección Agropecuaria Compañía de Seguros, S.A.

**La Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes.

**Los Servicios:** Los servicios de seguro agrícola catastrófico, cuyas características se encuentran descritas en el presente contrato y su anexo.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**El Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**El Asegurado:** Persona física con actividad empresarial o persona moral que tiene interés en que no se produzca un siniestro en el cultivo asegurado y que por lo tanto contrata la póliza.

**Período de Cobertura:** Período durante el cual el cultivo asegurado está cubierto de conformidad con la póliza, tal y como se establece en el programa de aseguramiento.

**Cultivo Asegurado:** Tipo de cultivo especificado como tal en la carátula de la póliza, el cual está protegido contra los riesgos y efectos asegurados y se cultiva en el predio o predios asegurados.

**Predio:** Se considera como predio, aquella superficie de terreno que presente colindancias específicas y permanentes.

**Predio Asegurado.-** Es el predio integrado por la superficie asegurada, especificado en el Reporte de Producción Potencial Estimada Bruta y de Superficie Asegurada.

**Superficie Asegurada:** Número de unidades de medición que integran la unidad asegurada. **Riesgo Asegurado:** Se refiere al riesgo amparado, indicado en la carátula de la póliza y detallado en el

programa de aseguramiento, contra el que se protege al cultivo asegurado durante el periodo de cobertura, para el cual aplica la participación a pérdida, el deducible, el tipo de ajuste e importe indicados, en caso de realizarse una indemnización a consecuencia de la ocurrencia del riesgo asegurado.

**Efecto Asegurado:** Es el daño físico directo al cultivo asegurado, indicado en el programa de aseguramiento, causado por el riesgo asegurado que se especifica.

**Póliza:** Es el documento integrado por la carátula, las condiciones generales, el programa de aseguramiento, las condiciones especiales de aseguramiento y el reporte de producción potencial estimada bruta y de superficie aseguradora.

**Suma Asegadora:** Es la máxima obligación de "El Prestador de Servicios" con relación al cultivo asegurado, la cual aparece en la carátula de la póliza.

**Producción Potencial Estimada Bruta (PPEB):** Es el rendimiento esperado del cultivo asegurado para cada unidad asegurada, el cual se indica en el reporte de producción potencial estimada bruta y de superficie aseguradora, y es determinado, a elección de "El Prestador de Servicios", sobre la base de alguno de los siguientes métodos:

**MÉTODO A:**

Utiliza los promedios regionales del cultivo asegurado, procedentes de la información generada por entidades públicas oficiales como la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación o el Fideicomiso Instituido Relacionado a la Agricultura, apoyándose en conocimientos técnicos de expertos y en la información de otros productores en la zona.

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | <small>OFICIALÍA MAYOR</small>                     | <small>PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.</small>   |
|  | <small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small> | <small>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL</small><br><small>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE</small> |

#### **MÉTODO B:**

Utiliza información histórica “**El Asegurado**” (cuando menos cinco años), sobre la producción total y rendimientos por hectárea del cultivo asegurado.

#### **MÉTODO C:**

La producción potencial estimada bruta se determina conjuntamente entre “**El Asegurado**” y “**El Prestador de Servicios**”, basándose en la inspección al cultivo asegurado.

**Reporte de Producción Potencial Estimada Bruta y de Superficie Asegurada:** Es el reporte en el que se establecen las unidades aseguradas, la superficie asegurada por unidad asegurada, la suma asegurada por hectárea y por unidad asegurada, la producción potencial estimada bruta por unidad asegurada, el nivel de cobertura por unidad asegurada, la garantía de producción por unidad asegurada, el precio por unidad asegurada y la prima por unidad asegurada. Así mismo se indican los riesgos asegurados, efectos asegurados, paquete tecnológico y tabla de Inversión.

**Unidades de Medición:** Unidades que se utilizan para realizar la cuantificación de la unidad asegurada.

**Unidades de Aseguramiento:** Unidades que se utilizan para realizar la cuantificación de la producción obtenida o cosechada: toneladas, cajas o cualquier otra unidad de medición.

**Precio por Unidad (Pago por Unidad):** Es el valor de cada unidad de aseguramiento, indicado en el reporte de producción potencial estimada bruta y superficie aseguradora, el cual es determinado por la suma aseguradora por unidad asegurada entre la garantía de producción por unidad asegurada.

**Producción Obtenida o Cosechada:** Es el total de las unidades de aseguramiento cosechadas, producidas o mantenidas en el campo, en cada unidad asegurada del cultivo asegurado más la pérdida de producción causada por la ocurrencia de los siguientes eventos:

I. Cualquier disminución de producción del cultivo asegurado que sea provocado por un riesgo y/o efecto no asegurado durante el periodo de cobertura.

II. Cualquier disminución de producción del cultivo asegurado provocada por un riesgo asegurado o no asegurado fuera del periodo de cobertura.

**Pérdida Real Sufrida:** Es la diferencia que se presenta cuando la garantía de producción por unidad asegurada es mayor que la producción obtenida o cosechada, siempre y cuando dicha diferencia haya sido causada por la ocurrencia de un riesgo asegurado, que provoque algún efecto asegurado, dentro del periodo de cobertura y en las condiciones establecidas en la póliza. “**El Prestador de Servicios**” determinará si la pérdida real sufrida es parcial o total de acuerdo a lo siguiente:

a) **Pérdidas Parciales:** Cuando a juicio de “**El Prestador de Servicios**” la suma de las inversiones que falten por realizar al momento del siniestro, de acuerdo a lo establecido en el paquete tecnológico, fuere menor o igual al valor de la producción estimada, tomando como base el precio por unidad.

b) **Pérdidas Totales.** Cuando a juicio de “**El Prestador de Servicios**” la suma de las inversiones que falten por realizar al momento del siniestro, de acuerdo a lo establecido en el paquete tecnológico, fuere mayor al valor de la producción estimada, tomando como base la unidad asegurada.

**Nivel de Cobertura:** Es el porcentaje de cobertura, seleccionado por “**El Asegurado**” que se aplica a la producción potencial estimada bruta para obtener la garantía de producción por unidad asegurada, el cual se indica en el reporte de producción potencial estimada bruta y superficie aseguradora.

**Garantía de Producción por Unidad Asegurada:** Son las unidades de aseguramiento que “**El Prestador de Servicios**” garantiza por unidad asegurada, bajo las condiciones establecidas en la póliza, el cual se indica en el reporte de producción potencial estimada bruta y superficie aseguradora.

**Tipo de ajuste:** Es la base sobre la cual se determinará la pérdida real sufrida para cada riesgo asegurado.

|  |                                     |   |
|--|-------------------------------------|---|
| <br><b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.      |
|  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL |
|  |                                     | CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE                              |

**Por Hectárea:** En esta opción se determina la pérdida real sufrida considerando cada unidad asegurada siniestrada en forma Independiente. En caso de que se indique un importe, éste se utilizará para calcular el monto indemnizable para cada hectárea de la unidad asegurada siniestrada.

**Por Predio o Unidad Asegurada:** En este caso la determinación de la pérdida real sufrida es considerando a todas las unidades aseguradas que integran la póliza en forma conjunta. En caso de que se indique un importe, éste se utilizará para calcular el monto indemnizable para cada unidad asegurada.

**Paquete Tecnológico:** Son las bases agrícolas para la explotación del cultivo asegurado en la zona donde se encuentra la unidad asegurada, el cual es formulado y aprobado por el organismo competente o convenido por “**El Prestador de Servicios**” y “**El Asegurado**”, e indicado en el reporte de producción potencial estimada bruta y de superficie aseguradora.

**Programa de Aseguramiento:** Es el documento en donde “**El Prestador de Servicios**” especifica el cultivo asegurado, las características de la cobertura, el plan de cultivo y el programa de inversiones al que “**El Asegurado**” deberá sujetarse, características de la producción obtenida o cosechada y el calendario de inspección que seguirá “**El Prestador de Servicios**”.

**Periodo de Siembra:** Es el periodo que establece la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para la zona donde se encuentre la unidad asegurada y para el cultivo asegurado, indicado en el programa de aseguramiento.

**Tamaño de la Muestra:** Se refiere al número de hectáreas que se tomarán como representativas de la unidad asegurada, donde se realizarán los muestreos de estimación de rendimiento.

**Sitio de Muestreo:** Se refiere al lugar donde se determine realizar la estimación de rendimiento. Está en función del cultivo y terreno que sea representativo de la unidad asegurada.

**Número de Sitios de Muestreo:** Se refiere al número de sitios que se establecerán dentro de la unidad asegurada, como puntos de observación para tomar las muestras de rendimiento.

**Dispersión de Sitios de Muestreo:** Se refiere a la distribución que se haga de los sitios de muestreo dentro de la unidad asegurada, buscando la representatividad de las condiciones del cultivo.

**Prima Total:** Se debe entender que la suma de la prima total es la suma de las primas netas de todas las unidades aseguradas bajo la póliza y sujetas a los cultivos, modalidad, superficie a asegurar y suma asegurada por hectárea.

**Participación a Pérdida:** Es la cantidad con cargo a “**El Asegurado**” que, en caso de siniestro, se descontará al monto indemnizable y que representa un porcentaje de la pérdida.

**Deducible.** Es la cantidad con cargo a “**El Asegurado**”, que en caso de siniestro se descontará al monto indemnizable y que representa un porcentaje de la suma asegurada.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

|  |                                     |   |
|--|-------------------------------------|---|
| <br><b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente contrato es la contratación del seguro agrícola catastrófico, cuyas características se encuentran descritas en este instrumento legal y su anexo; servicios que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que para tal efecto emita “**La Secretaría**”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción de los servicios objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, así como el monto total adjudicado, se describen a continuación:

| PART. | CANT. | U/M.  | DESCRIPCIÓN  | APORTACIÓN ESTATAL | APORTACIÓN FEDERAL | PRECIO UNITARIO FIJO |
|-------|-------|-------|--|--------------------|--------------------|----------------------|
| 1     | 1     | SERV. | <p>SEGURO AGRÍCOLA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO PARA PROTEGER LAS ÁREAS SEMBRADAS EN EL ESTADO CON CULTIVOS ANUALES DE TEMPORAL Y RIEGO (MAÍZ, FRIJOL, CHILE VERDE), PERENNES DE RIEGO (GUAYABA, NOPALITOS Y UVA), CONTRA LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS QUE PUEDAN OCASIONAR EFECTOS CATASTRÓFICOS EN LAS ÁREAS AGRÍCOLAS, ASÍ COMO CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ÉSTE ASEGURAMIENTO, PARA APOYAR A LOS PRODUCTORES QUE SE VEAN AFECTADOS POR DICHOS FACTORES PARA REINCORPORARLOS A SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y A LA VEZ, DISMINUIR LA PRESIÓN SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO, QUEDANDO LA COBERTURA COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN: 1) MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 16,500 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$ 24'750,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 144.50 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00 Y 70 HA DE NOPALITOS DE RIEGO CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$ 175,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 13,534.10 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00; 2) MUNICIPIO DE ASIENTOS QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,550 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$ 12'825,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 117.20 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00, 200 HA DE FRIJOL DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$ 300,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 78 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00, 150 HA DE CHILE VERDE DE RIEGO CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$375,000.00 UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 3,827.20 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00; 3) MUNICIPIO DE CALVILLO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,850 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$ 4'275,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 152.10 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00, 1,631 HA DE GUAYABA DE RIEGO CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$4'077,500.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 4,528.70 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00 Y 150 HA DE NOPALITOS DE RIEGO CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$ 375,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 13,891.20 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00; 4) MUNICIPIO DE COSIÓ QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,700 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$2'550,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 100.10 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00, 350 HA DE UVA DE RIEGO CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$ 875,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 4,272.80 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$ 2,500.00 Y 150 HA DE CHILE VERDE DE RIEGO CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$375,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 4,352.50 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00; 5) MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 4,930 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$7'395,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 161.20 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00 Y 90 HA DE CHILE VERDE DE RIEGO CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$225,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 2,731.80 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00; 6) MUNICIPIO DE EL LLANO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA</p> | \$16'992,406.76    | \$3'627,573.04     | \$20'619,979.80      |

8



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR  
CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE  
SEGUROS, S.A.  
AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y  
AGROEMPRESARIAL  
CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE

|   |  |  |          |                 |
|---|--|--|----------|-----------------|
|   |  | <p>SUPERFICIE DE 16,200 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$24'300,000.00 CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 123.10 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00, 600 HA DE FRIJOL DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$ 900,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 78.20 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00 Y 170 HA DE UVA DE RIEGO CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$ 425,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 3,689.80 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$ 2,500.00;</p> <p>7) MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 500 HA DE MAÍZ DE RIEGO CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1'250,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 2,186.30 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00, 1,500 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$ 2'250,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 93.60 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00 Y 100 HA DE CHILE VERDE DE RIEGO CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$250,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 5,674.00 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00;</p> <p>8) MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS QUEDARÁ PROTEGIDO POR UNA SUPERFICIE DE 3,428 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$5,139,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 106.20 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00, 150 HA DE CHILE VERDE DE RIEGO CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$375,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 3,837.80 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00 Y 500 HA DE MAÍZ DE RIEGO CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1'250,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 2,084.00 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00;</p> <p>9) MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,500 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$ 2'250,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 150.10 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00 Y 100 HA DE CHILE VERDE DE RIEGO CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$250,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 2,706.60 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00;</p> <p>10) MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,463 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3'694,500.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120.10 KG/HA Y CON UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00;</p> <p>11) MUNICIPIO DE TEPEZALÁ QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 4,350 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$ 6'525,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 99.40 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00 Y 200 HA DE FRIJOL DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$ 300,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 65.90 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00 Y 150 HA DE UVA DE RIEGO CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$ 375,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 3,316 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$ 2,500.00, 60 HA DE CHILE VERDE DE RIEGO CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$150,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 4,555.60 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00 Y 500 HA DE MAÍZ DE RIEGO CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1'250,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 2,036.20 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00.</p> <p>EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA LAS FECHAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN PARA CADA CULTIVO:</p> <p>MAÍZ PV/TEMPORAL VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.<br/>MAÍZ PV/RIEGO VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.<br/>FRIJOL PV/TEMPORAL VIGENCIA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017<br/>GUAYABA RIEGO VIGENCIA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2018.<br/>NOPALITOS RIEGO VIGENCIA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2018.<br/>UVA DE RIEGO VIGENCIA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2018<br/>CHILE VERDE DE RIEGO VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017</p> |          |                 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$20'619,979.80<br>(VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) |  |  | SUBTOTAL | \$20'619,979.80 |
|   |  |  | I.V.A.   | \$0.00          |
|   |  |  | TOTAL    | \$20'619,979.80 |

|  |                        |   |
|--|------------------------|---|
| <br><b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | <b>OFICIALÍA MAYOR</b> | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.      |
|  |                        | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL |
|  |                        | CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE                              |

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de **\$20'619,979.80 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)**. Dicho monto constituye la suma de las primas netas de todas las unidades aseguradas bajo la póliza, más gastos de expedición de póliza, y es un servicio por el cual no se paga el I.V.A., según lo dispone la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

### TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

#### DETALLE DE LA SUPERFICIE ASEGURADA:

| No. | Municipio                  | Cultivo        | Ciclo-Mod. | Superficie a asegurar (Ha.) | Producción Garantizada (Kg/Ha.) | Suma Asegurada (\$/Ha.) | Suma Asegurada TOTAL (\$) | Prima (\$)           | Participación Estatal (\$) | Participación Federal (\$) |
|-----|----------------------------|----------------|------------|-----------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------|----------------------|----------------------------|----------------------------|
| 1   | Asientos                   | Chile verde    | PV-R       | 150.00                      | 3,628                           | 2,500.00                | 375,000.00                | 70,612.50            | 12,004                     | 55,606                     |
| 2   | Cosío                      | Chile verde    | PV-R       | 150.00                      | 4,353                           | 2,500.00                | 375,000.00                | 70,612.50            | 13,416                     | 57,196                     |
| 3   | Jesús María                | Chile verde    | PV-R       | 90.00                       | 2,732                           | 2,500.00                | 225,000.00                | 42,367.50            | 5,050                      | 34,316                     |
| 4   | Pabellón de Arteaga        | Chile verde    | PV-R       | 100.00                      | 5,674                           | 2,500.00                | 250,000.00                | 47,075.00            | 8,003                      | 39,072                     |
| 5   | San Francisco de los Romos | Chile verde    | PV-R       | 100.00                      | 2,707                           | 2,500.00                | 250,000.00                | 47,075.00            | 8,003                      | 39,072                     |
| 6   | Rincón de Romos            | Chile verde    | PV-R       | 150.00                      | 3,838                           | 2,500.00                | 375,000.00                | 70,612.50            | 12,004                     | 55,606                     |
| 7   | Tepezalá                   | Chile verde    | PV-R       | 60.00                       | 4,050                           | 2,500.00                | 150,000.00                | 25,245.00            | 5,367                      | 22,576                     |
| 8   | Asientos                   | Frijol         | PV-T       | 200.00                      | 78                              | 1,500.00                | 300,000.00                | 50,490.00            | 9,603                      | 40,887                     |
| 9   | El Llano                   | Frijol         | PV-T       | 600.00                      | 78                              | 1,500.00                | 900,000.00                | 109,470.00           | 20,610                     | 140,660                    |
| 10  | Tepezalá                   | Frijol         | PV-T       | 200.00                      | 66                              | 1,500.00                | 300,000.00                | 50,490.00            | 10,733                     | 45,757                     |
| 11  | Calvillo                   | Guayaba        | PER-R      | 1,631.00                    | 4,529                           | 2,500.00                | 4,077,500.00              | 707,793.25           | 145,651                    | 621,913                    |
| 12  | Aguascalientes             | Maíz grano     | PV-T       | 16,500.00                   | 145                             | 1,500.00                | 24,750,000.00             | 4,600,425.00         | 792,272                    | 3,006,153                  |
| 13  | Asientos                   | Maíz grano     | PV-T       | 8,550.00                    | 115                             | 1,500.00                | 12,825,000.00             | 2,414,947.50         | 410,541                    | 2,004,400                  |
| 14  | Calvillo                   | Maíz grano     | PV-T       | 2,650.00                    | 153                             | 1,500.00                | 4,275,000.00              | 604,982.50           | 152,947                    | 652,036                    |
| 15  | Cosío                      | Maíz grano     | PV-T       | 1,700.00                    | 101                             | 1,500.00                | 2,550,000.00              | 400,165.00           | 91,231                     | 306,934                    |
| 16  | El Llano                   | Maíz grano     | PV-T       | 16,200.00                   | 124                             | 1,500.00                | 24,300,000.00             | 4,573,690.00         | 777,667                    | 3,797,523                  |
| 17  | Jesús María                | Maíz grano     | PV-T       | 4,930.00                    | 102                             | 1,500.00                | 7,395,000.00              | 1,392,476.50         | 264,571                    | 1,127,905                  |
| 18  | Pabellón de Arteaga        | Maíz grano     | PV-T       | 1,500.00                    | 94                              | 1,500.00                | 2,250,000.00              | 423,675.00           | 72,025                     | 351,650                    |
| 19  | Rincón de Romos            | Maíz grano     | PV-T       | 3,425.00                    | 107                             | 1,500.00                | 5,139,000.00              | 907,073.70           | 164,000                    | 603,109                    |
| 20  | San Francisco de los Romos | Maíz grano     | PV-T       | 1,500.00                    | 151                             | 1,500.00                | 2,250,000.00              | 423,675.00           | 72,025                     | 351,650                    |
| 21  | San José de Gracia         | Maíz grano     | PV-T       | 2,463.00                    | 121                             | 1,500.00                | 3,694,500.00              | 695,074.30           | 132,170                    | 603,496                    |
| 22  | Tepezalá                   | Maíz grano     | PV-T       | 4,350.00                    | 100                             | 1,500.00                | 6,525,000.00              | 1,225,057.50         | 233,445                    | 995,213                    |
| 23  | Pabellón de Arteaga        | Maíz grano     | PV-R       | 500.00                      | 2,107                           | 2,500.00                | 1,250,000.00              | 235,375.00           | 40,014                     | 185,361                    |
| 24  | Rincón de Romos            | Maíz grano     | PV-R       | 500.00                      | 2,054                           | 2,500.00                | 1,250,000.00              | 235,375.00           | 40,014                     | 185,361                    |
| 25  | Tepezalá                   | Maíz grano     | PV-R       | 500.00                      | 2,037                           | 2,500.00                | 1,250,000.00              | 235,375.00           | 44,721                     | 190,654                    |
| 26  | Aguascalientes             | Nopalitos      | PER-R      | 70.00                       | 13,535                          | 2,500.00                | 175,000.00                | 32,952.50            | 5,602                      | 27,351                     |
| 27  | Calvillo                   | Nopalitos      | PER-R      | 150.00                      | 13,592                          | 2,500.00                | 375,000.00                | 70,612.50            | 13,416                     | 57,196                     |
| 28  | Cosío                      | Uva            | PER-R      | 350.00                      | 4,273                           | 2,500.00                | 575,000.00                | 104,762.50           | 31,300                     | 133,450                    |
| 29  | El Llano                   | Uva            | PER-R      | 170.00                      | 3,690                           | 2,500.00                | 425,000.00                | 60,027.50            | 13,600                     | 66,423                     |
| 30  | Tepezalá                   | Uva            | PER-R      | 150.00                      | 3,310                           | 2,500.00                | 375,000.00                | 70,612.50            | 13,410                     | 57,196                     |
|     |                            | <b>Totales</b> |            | <b>69,790.00</b>            |                                 |                         | <b>109,506,000.00</b>     | <b>20,619,979.80</b> | <b>3,627,573.14</b>        | <b>16,992,406.66</b>       |

A) **VIGENCIA DE LA COBERTURA.** El inicio de la vigencia de la póliza será a partir de la firma del contrato y hasta las fechas que se indican a continuación para cada cultivo.

- Maíz PV/Temporal vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.
- Maíz PV/Riego vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.
- Frijol PV/Temporal vigencia hasta el 30 de noviembre de 2017
- Guayaba Riego vigencia hasta el 31 de mayo de 2018.
- Nopalitos Riego vigencia hasta el 31 de mayo de 2018.
- Uva de Riego vigencia hasta el 31 de mayo de 2018.
- Chile Verde de Riego vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

|   |                                     |  |
|---|-------------------------------------|--|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.   |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

**B) ENTREGA DE LA PÓLIZA DE LOS SERVICIOS DE SEGURO.** La póliza de seguro será entregada dentro de los 3 días naturales siguientes a la autorización de la contratación, es decir a más tardar el día 26 de junio del 2017, en las oficinas que ocupa “**La Secretaría**” ubicadas en Av. Adolfo López Mateos 1509 Ote., Fracc. Bona Gens, C. P. 20255, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

La cobertura de la póliza empezará a cubrir desde la fecha de firma del presente instrumento legal.

**C) CONDICIONES DE LA COBERTURA.** Deben considerarse las unidades asegurables, cultivos por ciclo y modalidad, las superficies a asegurar y la producción garantizada pactada lo cual deberá quedar contenida en la póliza.

#### RIESGOS CLIMÁTICOS CUBIERTOS:

**LLUVIA.**- Entiéndase por esta la ocurrencia de precipitación pluvial cuya magnitud provoque la elevación de los niveles de humedad en el suelo, que alcance su punto de saturación sin que se acumule una lámina de agua superficial visible, que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en el cultivo asegurado, en forma separada o conjunta: Pudrición de raíces; clorosis de las hojas y tallos; marchitez; pudrición basal y/o ascendente en el tallo; germinación de los frutos en pie; muerte de la planta o la pudrición de la semilla depositada en el suelo; desprendimiento, traumatismo o rajadura de los frutos.

**SEQUÍA.**- Entiéndase por esta la insuficiente precipitación pluvial en cultivos de temporal por un período suficiente que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en el cultivo asegurado, en forma separada o conjunta: raquitismo, achaparramiento, enrollamiento, deshidratación, marchitez permanente, secamiento parcial o total de los órganos reproductores, polinización irregular, afectación en la formación de embrión, desecación de los frutos y/o granos o muerte de la planta.

La protección de este riesgo se otorgará únicamente a cultivos que se exploten bajo condiciones de temporal o humedad, cuya siembra o trasplante haya sido realizado en condiciones de humedad técnicamente recomendadas para su desarrollo inicial. Así mismo, la protección de este riesgo iniciará veinticinco días después del último riego de auxilio asentado en el Paquete Tecnológico.

Para cultivos sembrados en seco se considerará como fecha de siembra, para efecto del seguro, el momento en el que el suelo cuente con humedad óptima para la germinación y emergencia del cultivo.

**HELADAS.**- Entiéndase por esta la ocurrencia de temperaturas iguales o menores al punto de congelación del agua, que den como resultado cualquiera de los siguientes efectos en el cultivo asegurado, en forma separada o conjunta: formación intracelular de cristales de hielo en los tejidos (muerte celular), marchitez, órganos reproductores deshidratados, granos chupados, flacidez de frutos o muerte de la planta.

La protección de este riesgo se otorgará para aquellos cultivos en los que se puedan tomar medidas para su prevención y estén incluidas en el paquete tecnológico. La indemnización que corresponda se realizará previa verificación del cumplimiento de dichas medidas.

**BAJAS TEMPERATURAS.**- Se entiende como la ocurrencia de temperaturas, con o sin viento, inferior a la mínima tolerada por el cultivo asegurado y superior a la temperatura de congelación del agua, que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en forma separada o conjunta: Afectación de la etapa vegetativa y reproductiva de la planta, secamiento de órganos florales o deshidratación.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

La protección de este riesgo se otorgará para todos aquellos cultivos en los que se puedan tomar medidas para su prevención y estén incluidas en el paquete tecnológico. La indemnización que corresponda se realizará previa verificación del cumplimiento de dichas medidas.

**INUNDACIÓN.**- Entiéndase por esta como el cubrimiento temporal del suelo por una lámina visible de agua proveniente de la lluvia, incluso cuando se presenta asociada con otros fenómenos de la naturaleza, que causen o no, desbordamiento y/o rotura de cuerpos para la conducción o almacenamiento de agua, que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en el cultivo asegurado en forma separada o conjunta: pudrición de raíces; clorosis de las hojas y tallos; marchitez; desarraigamiento; pudrición basal y/o ascendente en el tallo; muerte de la planta o pudrición de la semilla depositada en el suelo o pudrición, desprendimiento, traumatismo o rajadura de los frutos.

**INCENDIO.**- Entiéndase como la acción del fuego originado accidentalmente, incluyendo el rayo, que provoque quemaduras y daños irreversibles al cultivo asegurado.

**VIENTO (HURACÁN, CICLÓN, TORNADO, TROMBA O VIENTOS FUERTES).**- Entiéndase como la acción del viento, con o sin lluvia, que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en el cultivo asegurado, en forma separada o conjunta: Acame, fractura de tallos o troncos, desarraigamiento, desprendimiento o caída de frutos y/o granos.

Los efectos amparados por este riesgo que sean ocasionados por huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes consecutivos durante un período de setenta y dos horas, serán comprendidos en una sola reclamación.

**ONDA CÁLIDA.**- Entiéndase como la acción de la temperatura superior a la tolerable por el cultivo asegurado durante un período suficiente que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en forma separada o conjunta: secamiento parcial o total de los órganos reproductivos, polinización irregular, afectación en la formación del embrión, desecación o aborto de los frutos.

**FALTA DE PISO PARA COSECHAR.**- Entiéndase como la imposibilidad de realizar la recolección oportuna de la cosecha del cultivo asegurado por inconsistencia del terreno, provocada por exceso de lluvias que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en forma separada o conjunta: Caída de frutos, maduración prematura, pudrición y manchas del fruto, necrosis o germinación de los frutos en pie.

**GRANIZO.**- Entiéndase por esta la acción de la precipitación atmosférica de agua en estado sólido y amorfo, que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en el cultivo asegurado en forma separada o conjunta: traumatismo o necrosis, caída de plantas, ramas, hojas y frutos o desgarramiento parcial o total de hojas, flores y frutos.

#### RIESGOS BIOLÓGICOS:

**Plagas y depredadores.**- La acción de insectos, ácaros, aves, roedores o depredadores que superen el límite tolerado por el cultivo asegurado y que provoquen daños y alteraciones fisiológicas en éste, siempre y cuando se hayan aplicado las medidas de control y prevención indicadas en el paquete tecnológico, y que a pesar de ello no sea posible su control y en consecuencia dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en forma separada o conjunta: Lesiones; pudrición de la raíz; amarillamiento; achaparramiento; marchitez; destrucción, caída o pudrición de hojas, flores y frutos; destrucción del grano; transmisión de enfermedades, debilitamiento o muerte de planta.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

**Enfermedades.-** La acción de microorganismos patógenos (bacterias, hongos y nemátodos) que provoquen alteraciones fisiológicas cuando superen el límite tolerado por el cultivo asegurado, siempre y cuando se hayan aplicado las medidas de control y prevención indicadas en el paquete tecnológico, y que a pesar de ello no sea posible su control y en consecuencia dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en forma separada o conjunta: Amarillamiento; pudrición de la raíz; achaparramiento; marchitez; destrucción; caída y pudrición de hojas, flores y frutos; destrucción del grano y debilitamiento o muerte de la planta.

Queda expresamente excluido de esta cobertura los daños al cultivo asegurado causados por virus.

#### RIESGOS ANTES DE LA NACENCIA:

**Imposibilidad de Realizar la Siembra.-** La acción de fenómenos climatológicos que impidan realizar la siembra del cultivo asegurado, dentro del periodo indicado en el Programa de Aseguramiento. La protección de este riesgo se otorgará exclusivamente cuando sea ocasionada por ocurrencia directa de sequía, en cultivos de temporal o precipitación pluvial que produzca exceso de humedad o inundación, en cultivos de riego temporal o humedad, riego punteado o de medio riego.

Queda expresamente excluidos de esta cobertura todos los demás fenómenos climatológicos o biológicos que pudieran causar este tipo de siniestro.

**No Nacencia.-** La acción de precipitación pluvial que produzca exceso de humedad o inundación y que impidan la germinación de la semilla depositada en el suelo.

Queda expresamente excluidos de esta cobertura todos los demás fenómenos climatológicos o biológicos que pudieran causar este tipo de siniestro.

**Taponamiento.-** Endurecimiento o encostramiento de la capa superficial del terreno provocado por exceso de humedad o inundación derivada de la ocurrencia directa de la precipitación pluvial, que impida emerger a la planta del cultivo asegurado, cuando la semilla se encuentre germinada.

#### RIESGOS PARA CULTIVOS DESARROLLADOS BAJO CONDICIONES DE INVERNADERO:

**Lluvia.-** La ocurrencia de precipitación pluvial que ocasione daños en la cubierta del invernadero, permitiendo la entrada de ésta y que provoque los siguientes efectos en el cultivo asegurado: traumatismo y muerte de la planta.

**Granizo.-** La acción de precipitación atmosférica de agua en estado sólido y amorfo que ocasione daños en la cubierta del invernadero, permitiendo la entrada de éste y que de cómo resultado los siguientes efectos, directos o indirectos, en el cultivo asegurado, en forma separada o conjunta: Caída y desgarramiento parcial o total de flores, hojas y frutos; traumatismo y necrosis.

**Nieve.-** La acción de precipitación atmosférica de agua en forma de cristales que ocasione daños en la cubierta del invernadero, permitiendo la entrada de ésta y provoque los siguientes efectos, directos o indirectos, en el cultivo asegurado, en forma separada o conjunta: Traumatismo; caída y desgarramiento parcial o total de flores, hojas y frutos; y necrosis.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

**Explosión..** Daños causados por explosión a los cultivos desarrollados en invernadero, ya sea que ésta ocurra dentro del invernadero o fuera de él, siempre y cuando la fuente de la explosión sea parte de la infraestructura del mismo o de los insumos propios del cultivo, y no sea causada por un mal manejo de los sistemas de calefacción o de los productos agroquímicos.

#### OTROS RIESGOS:

Riesgos excluidos que solamente podrán ser cubiertos mediante convenio expreso.

**Erupción Volcánica..** Emisión repentina y violenta de lava, rocas y cenizas, arrojadas a través de un cráter, que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en el cultivo asegurado, en forma separada o conjunta: Marchitez, quemaduras, arrastre y cubrimiento.

**Terremoto..** Movimiento de la corteza terrestre de origen tectónico que cause grietas en el suelo o cambios en la nivelación del terreno, que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en el cultivo asegurado, en forma separada o conjunta: Daños en la raíz, fractura de tallos o troncos, caída de flores y frutos o sepultado de plantas.

Los daños amparados por este riesgo, ocasionados por terremotos consecutivos durante un periodo de setenta y dos horas serán comprendidos en una sola reclamación.

**Vehículos y Naves Aéreas..** Impacto accidental de naves aéreas y vehículos, que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en el cultivo asegurado, en forma separada o conjunta: Acáme, arrastre o muerte de la planta, así como daños por labores de rescate.

#### SUPERFICIES AGRÍCOLAS ASEGURADAS:

“El Asegurado” está obligado a incluir en este seguro la totalidad del predio en el cual se encuentre el cultivo asegurado, siempre y cuando éste se encuentre en condiciones normales de desarrollo vegetativo y de capacidad productiva, sin afectación y libre de circunstancias agravantes de riesgo. El predio o unidad asegurada podrá ser de su propiedad o bastará que tenga en éste el cultivo asegurado.

En caso de no haber ocurrido un siniestro si el predio resulta inferior o mayor al contratado en esta póliza, la suma asegurada, la prima y la superficie se ajustarán mediante endoso a la cantidad que corresponda a la superficie real y se devolverán o cobrarán las primas que procedan, según sea el caso.

En caso de haber ocurrido un siniestro, si el predio resulta superior al contratado, “El Prestador de Servicios” solo responderá hasta el límite de la suma asegurada contratada.

En caso de que ocurriere un siniestro y el predio resulta ser inferior al contratado, la indemnización se calculará conforme a la superficie real y se procederá a realizar el endoso de disminución y a la devolución de la prima por la superficie no existente, en función de la suma asegurada que corresponda y exclusivamente por lo que hace a los días no devengados a partir de que “El Prestador de Servicios” tenga conocimiento del hecho, es decir, a prorrata.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

“El Prestador de Servicios” tendrá facultad para efectuar por su cuenta visitas de comprobación de extensiones, rendimientos y estados que guarde el cultivo, para convenir con “El Asegurado” las modificaciones que procedan.

#### MEDIDAS DE SALVAGUARDIA.

Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por este contrato, “El Asegurado” tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a “El Prestador de Servicios” y se atendrá a las que ella le indique. Los gastos hechos por “El Asegurado” que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por “El Prestador de Servicios” y si ésta da instrucciones anticiparán dichos gastos, los cuales no excederán de la suma asegurada total indicada en la carátula de la póliza.

**CUARTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** Los responsables de darle seguimiento a los servicios contratados serán el C. Hugo Pérez Sánchez, en su carácter de **Titular de la Unidad de Administración** en coordinación con el Ing. J. Refugio Lucio Castañeda, en su carácter de **Director de Agricultura y Forestal**, ambos adscritos a “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como en la “Convocatoria”. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento correspondiente.

Así mismo, los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, serán también los encargados de verificar que “Los Servicios” contratados al amparo del presente, sean destinados al cumplimiento de los fines para los cuales fueron autorizados los recursos económicos comprometidos por medio del presente.

**QUINTA. PAGO DE LOS SERVICIOS.-** El pago de la contraprestación referida en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional, a través de transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que “El Prestador de Servicios” designó para tal efecto.

Dicho pago se efectuará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría” la impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza de seguro a que se refiere la cláusula tercera inciso b) de este instrumento legal.

La impresión del CFDI a la que se hace referencia en el párrafo que antecede, deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales se establecen en el punto 1.6 de las declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. METODOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS:** “El Prestador de Servicios” en su mecánica operativa deberá considerar y describir:

1. Tamaño de la muestra.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

- 2-. Unidad Asegurada.
- 3-. Sitios de muestreo
- 4-. Metodología para estimar rendimiento por cultivo.
- 5-. Número de sitios de muestreo.
- 6-. Dispersión de sitios de muestreo.
- 7-. Representatividad de los sitios de muestreo.
- 8-. Llenado de formato de atención de siniestros.

**SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE AVISO DE SINIESTRO.** - “El Prestador de Servicios” deberá proporcionar a “El Asegurado” la mecánica operativa a seguir para el aviso de siniestros. La cual deberá contener el domicilio de “El Prestador de Servicios”, teléfonos de oficina, formatos oficiales para dichos avisos y los plazos en tiempo para dar el aviso y la atención al siniestro, debiendo considerar lo siguiente:

- 1-. Aviso de siniestro.
- 2-. Recorrido General del siniestro en campo.
- 3-. Inspecciones específicas del siniestro.
- 4-. Consideraciones finales en atención al siniestro.
- 5-. Plazos para indemnización.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a seguir la siguiente logística en caso de que se presente algún siniestro:

• **AVISO DE SINIESTRO:** “El Asegurado” deberá notificar por escrito a “El Prestador de Servicios” la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos, como consecuencia de los riesgos cubiertos:

- a) Cuando el cultivo sea afectado de manera irreversible y pierda su capacidad de producción;
- b) Cuando se estime que el rendimiento promedio a obtener en el predio o en la unidad de riesgo sea inferior al nivel de producción protegido señalado en la póliza;
- c) En cultivos perennes cuando más del 70 por ciento de la población establecida sea desarraigada o presente fracturas en el tallo principal por debajo de las ramas primarias.

El aviso deberá presentarse por escrito dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra el siniestro o sean evidentes los daños causados por alguno de los riesgos cubiertos.

A partir de la recepción del aviso de siniestro, “El Prestador de Servicios” verificará la causa del daño y la magnitud del mismo en un plazo no mayor de quince días hábiles.

• **EVALUACIÓN DEL DAÑO:** La evaluación del daño se realizará por predio o por unidad de riesgo, según se especifique en la carátula de la póliza conforme a lo siguiente:

“El Prestador de Servicios” determinará de manera aleatoria los puntos de muestreo necesarios para realizar la evaluación del daño, dependiendo del grado de afectación y del tamaño del predio o de la unidad de riesgo. Para esta última serán cinco muestreos si la superficie es menor a 300 hectáreas y once muestreos si la superficie es igual o mayor a 300 hectáreas.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

En el campo, en cada uno de los puntos seleccionados se tomarán las muestras en cada predio o unidad de riesgo que permitan evaluar los daños y la estimación de cosecha.

Las muestras no serán procedentes cuando se ubiquen en un punto en el que el cultivo:

- Sea diferente al asegurado.
- No exista.
- Hubiera sido abandonado en cualquier etapa del ciclo vegetativo.
- Se encuentre cosechado total o parcialmente.
- Se encuentre afectado por un riesgo distinto al protegido.

En caso de que el punto de muestreo se ubique en alguna de las condiciones anteriores, “El Prestador de Servicios” desplazará el punto de muestreo a otro más cercano, que en dirección a la línea media de la unidad de riesgo reúna las características para la toma de muestras.

Con base en el rendimiento por hectárea de cada muestra, “El Prestador de Servicios” determinará el rendimiento promedio por hectárea del predio o de la unidad de riesgo, el cual será la base para determinar la procedencia del siniestro.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso c) del apartado de “Aviso de siniestro” de la presente cláusula, para cultivos tanto anuales como perennes, en los que se requiera más de un corte, se considerará ocurrido el siniestro y afectada la cobertura cuando en cualquiera de los cortes a causa de los riesgos protegidos, el rendimiento obtenido sea inferior al señalado en la carátula de la Póliza.

- **INDEMNIZACIONES:** Con base en los resultados de la evaluación del daño para el cultivo asegurado, “El Prestador de Servicios” indemnizará conforme a lo siguiente:

- El tipo de ajuste para los riesgos de granizo, helada, inundación y deslave, será, la superficie afectada por la suma asegurada por hectárea asentada en la carátula de la póliza.

Para el resto de los riesgos, o cuando el tipo de ajuste sea por núcleo agrario o conjunto de éstos o de pequeñas propiedades se indemnizará, la superficie asignada a la unidad de riesgo por la suma asegurada por hectárea asentada en la carátula de la póliza.

El monto total de las indemnizaciones que se generen en términos de lo establecido en el presente contrato, en ningún caso excederá la suma asegurada

“El Prestador de Servicios” efectuará la correspondiente indemnización, en el entendido de que se hayan efectuado en forma correcta y oportuna todas las labores agrícolas que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en el Programa de Aseguramiento y en el paquete tecnológico.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.      |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL |
|   |                                     | CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE                              |

En caso de determinarse una pérdida total “**El Prestador de Servicios**” indemnizará el total de las inversiones realizadas hasta el momento del siniestro. “**El Asegurado**” deberá presentar a “**El Prestador de Servicios**” los comprobantes de la compra de los insumos, tales como fertilizantes y agroquímicos que permitan determinar el monto indemnizable, cuando existan dudas en cuanto a su aplicación. En caso de que no presente dichos comprobantes, esos montos serán excluidos del pago de la indemnización.

En los casos en los que haya una agravación del o los riesgos asegurados por la falta de la aplicación de los insumos en tiempo y forma, tal como se indica en el Programa de Aseguramiento y en el paquete tecnológico, y se presente un siniestro, “**El Asegurado**” perderá el derecho a ser indemnizado.

En caso de que se presente un siniestro antes o después de la nacencia, pero que existan las condiciones adecuadas y el periodo de siembra lo permite, “**El Prestador de Servicios**” solamente indemnizará el monto necesario para cubrir los gastos de resiembra, de acuerdo a lo estipulado en el paquete tecnológico, “**El Asegurado**” estará obligado a realizar la resiembra del cultivo asegurado, Si “**El Asegurado**” no realiza la resiembra por causas no imputables a él, se le reconocerán para efectos de indemnización, los costos de las labores realizadas hasta el momento del siniestro, de acuerdo a lo estipulado en el paquete tecnológico. Si “**El Asegurado**” no realiza la resiembra por causas imputables a él, terminará la responsabilidad de “**El Prestador de Servicios**” para con “**El Asegurado**”.

**LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:** Las indemnizaciones se pagarán en las oficinas de “**El Prestador de Servicios**”, en un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes a la fecha en la que haya recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

#### **PARTICIPACIÓN A PÉRDIDA Y DEDUCIBLE.**

En todos los pagos indemnizables se aplicarán los porcentajes de participación a pérdida o deducibles, especificados en la carátula de la póliza:

**OCTAVA. INSPECCIONES DE SINIESTRO.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar a “**La Secretaría**” la mecánica operativa, donde indicará el proceso que llevará a cabo para las inspecciones que se realizarán, para evaluar los parámetros que permitan cuantificar las pérdidas ocasionadas por los fenómenos meteorológicos.

**NOVENA. DESACUERDOS EN LAS INDEMNIZACIONES.** En caso de desacuerdo entre “**El Asegurado**” y “**El Prestador de Servicios**” acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, el cual será cubierto por ambas partes en parte proporcional; pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designará uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días a partir de la fecha en la que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere.

Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso en discordia, el cual será cubierto por ambas partes en parte proporcional. Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerida por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial, quien a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de cada parte, del perito tercero, o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, podrá nombrar el

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

perito o el perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo soliciten.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución si fuere una persona moral, ocurrido mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito, o de los peritos o del tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la autoridad judicial) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de “**El Prestador de Servicios**” y de “**El Asegurado**” por partes iguales, pero, cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de “**El Prestador de Servicios**”, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviera obligada “**El Prestador de Servicios**” a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA PRIMERA. INSPECCIONES.** “**El Prestador de Servicios**” podrá revisar e inspeccionar los predios asegurados, registros de venta, registros contables y registros administrativos o demás relativos a la cosecha, venta, recolección o cualquier otra actividad relacionada al cultivo asegurado.

En caso de que “**El Asegurado**” impida que se realicen las inspecciones o no proporcione la información que se le solicite, cesarán de pleno derecho las obligaciones de “**El Prestador de Servicios**”.

En caso de siniestro, cosecha o suspensión de recolección “**El Prestador de Servicios**” realizará una inspección dentro de los plazos indicados a continuación:

- 1. Siniestro por Riesgos Antes de la Nacencia.**- En este caso, “**El Prestador de Servicios**” realizará la inspección dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir de la recepción del aviso correspondiente.
- 2. Siniestro Parcial.**- En este caso, “**El Prestador de Servicios**” se reserva el derecho de realizar las inspecciones de verificación.
- 3. Siniestro Total.**- En este caso, “**El Prestador de Servicios**” realizará la inspección dentro de los siguientes quince días hábiles a partir de la recepción del aviso correspondiente.
- 4. Reanudación de Labores Agrícolas.** En este caso “**El Prestador de Servicios**” realizará la inspección dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha que se indique como inicio o reanudación de labores agrícolas, en el aviso correspondiente.
- 5. Suspensión de Cosecha o de Siniestro Durante el Periodo de Cosecha.**- En estos casos “**El Prestador de Servicios**” realizará la inspección dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha que se indique como inicio o reanudación de la cosecha, en el aviso correspondiente.

La inspección para atender los avisos de siniestro durante el período de cosecha, se realizará para cuantificar la cosecha que obtendrá el cultivo asegurado, mientras que la inspección para atender los avisos de

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

suspensión de cosecha se realizará para ratificar o rectificar una estimación de cosecha anterior.

**6. Cosecha.-** En este caso “**El Prestador de Servicios**” realizará la inspección dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción del aviso de cosecha. Esta inspección se realizará para cuantificar la cosecha que obtendrá el cultivo asegurado.

Si “**El Prestador de Servicios**” no atiende los avisos en los plazos anteriormente estipulados, excepto los avisos de siniestro parcial, el siniestro se dará por aceptado o se tomará como bueno el reporte de “**El Asegurado**” y, en su caso, éste podrá disponer del cultivo asegurado,

“**El Prestador de Servicios**” tendrá el derecho de verificar la información proporcionada por “**El Asegurado**” respecto a la realización del siniestro o producción obtenida o cosechada, dentro del plazo que marca la Ley para el pago de la indemnización que proceda.

En tanto no concluyan los plazos que tiene “**El Prestador de Servicios**” para atender los avisos, ningún predio asegurado podrá ser utilizado, hasta que “**El Prestador de Servicios**” haya hecho una apreciación de cada área y otorgue su consentimiento por escrito, salvo lo previsto por el artículo 131 de la Ley sobre el Contrato de Seguro con relación al riesgo de granizo. Lo anterior sin perjuicio de que, si “**El Prestador de Servicios**” no da atención a los avisos de referencia, el Asegurado podrá disponer del predio asegurado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES LABORALES.-** “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que por tal motivo incurrieran éstas.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

**“El Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** o a terceros.

**DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**.

Así mismo, **“El Asegurado”** no podrá ceder los derechos establecidos como suyos bajo este contrato a una tercera persona, sin consentimiento por escrito de **“El Prestador de Servicios”**.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.**- **“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La Oficialía”**, **“La Secretaría”** y/o de cualquier área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato; dicha información no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** sin su previo consentimiento por escrito, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Prestador de Servicios”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.**- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto este contrato a “La Secretaría”.

#### DÉCIMA SEXTA. ENDOSOS.

El presente contrato y/o la póliza podrán ser modificados mediante la emisión de los endosos siguientes:

- 1 De aumento
- 2 De disminución
- 3 De movimientos internos

Cuando “El Asegurado” requiera de alguno de los endosos anteriormente señalados, deberá solicitarlo por escrito a “El Prestador de Servicios”, a través del formato que para tal efecto ésta proporcione.

“El Prestador de Servicios” procederá a otorgarlo o negarlo dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de que “El Prestador de Servicios” no conteste en el plazo anteriormente indicado, el endoso se tendrá por concedido, a excepción del endoso para ampliación del periodo de siembra, el cual aplicará bajo aceptación explícita de “El Prestador de Servicios”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

**REQUERIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN:** “El Asegurado” deberá notificar en forma escrita al domicilio de “El Prestador de Servicios” en el formato que para tal efecto éste le proporcione, los siguientes avisos:

**1) AVISO DE ARRAIGO.** “El Asegurado” deberá notificarlo dentro de los diez días hábiles posteriores al arraigo del cultivo asegurado, el cual deberá encontrarse en buenas condiciones de desarrollo, libre de plagas, depredadores y enfermedades; con la densidad de población que el Programa de Aseguramiento indique como técnicamente rentable y con la humedad suficiente para su desarrollo inicial.

**2) AVISO DE SINIESTRO POR RIESGOS NO ASEGURADOS.** “El Asegurado” deberá notificar cualquier daño a un predio o cultivo asegurado ocasionado por un riesgo no asegurado, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la ocurrencia del siniestro.

#### 3) AVISO DE SINIESTRO POR UN RIESGO ASEGURADO.

a) **De Imposibilidad de Realizar la Siembra.** - “El Asegurado” deberá notificarlo dentro de los tres días hábiles siguientes al término del periodo de siembra especificado en el Programa de Aseguramiento.

b) **De No Nacencia.** - “El Asegurado” deberá notificarlo dentro de los diez días hábiles posteriores al último día en el que se realizó la siembra del cultivo asegurado.

c) **De Taponamiento..** - “El Asegurado” deberá notificarlo dentro de los diez días hábiles posteriores al último día en el que se realizó la siembra del cultivo asegurado.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

**d) De Siniestro Parcial o Total.-** En siniestros de efectos rápidos como heladas; huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes; incendio; lluvia; nieve; explosión; terremoto; erupción volcánica; vehículos y naves aéreas, “**El Asegurado**” deberá notificarlo dentro de los dos días hábiles siguientes al momento en el que ocurra el siniestro. En el caso de granizo, el aviso deberá notificarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su realización.

En siniestros de efectos lentos como sequía, inundación, bajas temperaturas, ondas cálidas, plagas, depredadores y enfermedades, “**El Asegurado**” deberá notificarlo dentro de los tres días hábiles siguientes al momento en el que se hagan visibles los síntomas de que el cultivo asegurado ha sido afectado. Si dicha afectación continúa hasta ocasionar la pérdida total, presentará aviso por este concepto.

**e) De Siniestro Durante el Período de Cosecha.-** Cuando el siniestro ocurra durante la cosecha o dentro de los veinte días hábiles anteriores al inicio de la misma tratándose de cultivos con un solo corte, o diez días hábiles tratándose de cultivos con varios cortes, “**El Asegurado**” deberá notificarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación del siniestro. En cualquier situación no se requerirá presentar aviso de cosecha.

**4) AVISO DE SUSPENSIÓN O REANUDACIÓN DE LABORES AGRÍCOLAS.** “**El Asegurado**” deberá notificar la suspensión o reanudación de las labores agrícolas al cultivo asegurado, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al inicio del evento.

**5) AVISO DE SUSPENSIÓN DE COSECHA.** En caso de que previamente se haya presentado un aviso de siniestro parcial y “**El Asegurado**” identifique que el rendimiento que está obteniendo del cultivo asegurado, que está en proceso de recolección, es notoriamente inferior al determinado anteriormente con la participación de “**El Prestador de Servicios**”, deberá suspender la cosecha y, dentro de las veinticuatro horas siguientes, notificar dicha suspensión para que se practique una nueva inspección.

Este aviso sólo procederá cuando no haya cosechado más del 10% del predio o predios asegurados. En caso de que coseche más de dicho porcentaje quedará ratificada la estimación anterior.

La extemporaneidad de estos avisos, dará lugar a que “**El Prestador de Servicios**” reduzca la indemnización hasta la suma que habría importado, si el aviso se hubiera notificado oportunamente, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo notificarlo tan pronto como cese uno u otro.

Así mismo, “**El Asegurado**” deberá cooperar con “**El Prestador de Servicios**” en:

- La investigación y ajuste de cualquier pérdida que pudiera ser cubierta o no de conformidad con este contrato.
- Durante la cosecha, en la recolección y remoción de aquella parte de la producción dañada que sea considerada como salvamento.
- Proporcionar todos los reportes de afectación, fotografías en caso de que existan, declaraciones de testigos, reportes de investigación, declaraciones y opiniones de técnicos expertos y cualquier otra documentación o evidencia solicitada por “**El Prestador de Servicios**”.
- Permitirle el acceso a todos los predios asegurados en cualquier momento durante el período de cobertura y dentro de un plazo razonable posterior a la conclusión del mismo, cuando sea con propósito de investigación y verificación del cultivo o predio asegurado.

|   |  |  |
|---|--|--|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | <b>OFICIALÍA MAYOR</b><br><hr/> <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | <b>PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE<br/>SEGUROS, S.A.</b><br><b>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y<br/>AGROEMPRESARIAL</b><br><b>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE</b> |
|---|--|--|

- e) Cooperar en el llenado de todos los cuestionarios requeridos para la operación de esta póliza.
- f) Seguir y aplicar el paquete tecnológico en los tiempos y formar indicados.
- g) En caso de que previamente se haya presentado un aviso de siniestro parcial y para cultivos de un solo corte, dentro de los diez días naturales siguientes de haberse realizado la cosecha, “**El Asegurado**” deberá reportar la producción cosechada por cada predio asegurado a “**El Prestador de Servicios**”.
- h) En caso de que previamente se haya presentado un aviso de siniestro parcial y para cultivos de varios cortes, dentro de los cinco días naturales siguiente de haberse realizado la cosecha, “**El Asegurado**” deberá reportar la producción cosechada por cada predio asegurado.
- i) Presentar un informe final que incluya todos los cortes para cada predio asegurado.
- j) Presentar a “**El Prestador de Servicios**”, cuando éste lo solicite, los comprobantes que confirmen la información contenida en los informes anteriormente descritos.
- k) En caso de que previamente se haya presentado un aviso de siniestro parcial y para cultivos donde la cosecha consista en un sólo corte, “**El Asegurado**” deberá notificar la cosecha, por lo menos veinte días naturales antes de que ésta se inicie, con el fin de obtener autorización para cosechar.
- l) En caso de que previamente se haya presentado un aviso de siniestro parcial y para cultivos donde la cosecha se realice en varios cortes, “**El Asegurado**” deberá notificar la fecha de inicio de cosecha veinte días naturales antes del primer corte, posteriormente deberá dar aviso de los siguientes cortes diez días naturales antes de que estos se realicen.
- m) En caso de que se presente un siniestro antes o después de la nacencia, pero que existan las condiciones adecuadas y el periodo de siembra lo permita, “**El Asegurado**” deberá realizar la resiembra del cultivo asegurado.
- n) Mantener la producción obtenida o cosechada de cada predio asegurado separada de la producción de otros predios asegurados o no asegurados. Así mismo deberá ser registrada en forma escrita, también separada de otras producciones, a fin de poder ser verificada tanto en forma física como en forma escrita.

**DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- “La Oficialía” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de “**La Ley**”.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a los servicios contratados de conformidad a la cláusula quinta de este documento.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) Incumplimiento en la prestación de los servicios contratados bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

- b) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía" o de "La Secretaría".
- c) Que para el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- d) Que ante la solicitud de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- e) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula décima.
- f) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima segunda del presente contrato.
- g) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de "El Prestador de Servicios", para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por "La Ley".
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "El Prestador de Servicios".

De presentarse alguna de las causales de rescisión, deberán notificarlo por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, "El Prestador de Servicios" incumple además obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Prestador de Servicios" será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de "La Oficialía" el cumplimiento de las mismas, "El Prestador de Servicios" quedará obligado a resarcir a "La Oficialía" de los daños y perjuicios que ello le cause.

**DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de junio del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

#### VIGÉSIMA. EXCLUSIONES

El presente contrato no cubre la pérdida o los daños al cultivo asegurado provocados total o parcialmente por:

1. Cualquier efecto no especificado como amparado en el Programa de Aseguramiento.
2. Negligencia o actos dolosos de "El Asegurado", de sus empleados, o de terceros.
3. La falta de realización de labores agrícolas o la no-aplicación de insumos establecidos en el paquete tecnológico, o bien que éstos se lleven a cabo en forma o plazos distintos a los señalados.
4. Granizo cuando ocurra dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes en la zona donde se haya utilizado el procedimiento de bombardeo de nubes con substancias tales como yoduro de plata o similares, para la provocación artificial de lluvia.
5. Guerras, movimientos o alborotos populares, conmoción civil, vandalismo o daños por actos de personas mal intencionadas.
6. Reacción nuclear o contaminación radioactividad.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

7. Robo.
8. Actos de autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, salvo que tengan como fin evitar una conflagración o en cumplir con un deber de humanidad.
9. Fraude, dolo o mala fe:
  - a) Cuando **“El Asegurado”**, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacer incurrir a **“El Prestador de Servicios”** en un error, disimulen o declaren inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir las obligaciones.
  - b) Cuando con igual propósito no entreguen a tiempo a **“El Prestador de Servicios”** la documentación requerida.
  - c) Cuando hubiera en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe de **“El Asegurado”**, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.
  - d) Cuando **“El Asegurado”** impida o no permitan la realización de las inspecciones o verificaciones que a juicio de **“El Prestador de Servicios”** deban realizarse.
10. Daños al cultivo asegurado provocados por virus.
11. Los daños consecuenciales, es decir, aquellos que no sean consecuencia inmediata y directa del o los riesgos asegurados.
12. Cuando el cultivo asegurado sea desprendido del suelo o de la planta antes de la verificación del siniestro y estimación de la producción obtenida o cosechada por parte de **“El Prestador de Servicios”** dentro del plazo previsto para ello.
13. El bajo rendimiento, la baja población o no-nacencia, por la no-adaptación o deficiencia del material genético utilizado.
14. Las aflatoxinas o sustancias tóxicas producidas por hongos del género *Aspergillus* o por otros que se encuentren presentes en el cultivo.
15. Cuando la siembra o transplante se haya realizado con humedad inadecuada para la germinación, emergencia y arraigo de la planta.
16. La baja población o no-nacencia, inferiores a los porcentajes establecidos por **“El Prestador de Servicios”** que produce y envasa la semilla, causado por la utilización de semilla con baja viabilidad o germinación deficiente como consecuencia de un manejo o almacenamiento inadecuado de la semilla.
17. Cuando el cultivo asegurado haya sido retirado del predio asegurado sin la verificación del siniestro y estimación de la producción obtenida o cosecha por parte de **“El Prestador de Servicios”**, dentro del plazo estipulado para ello.
18. Por sobre maduración y/o caída del producto por el retraso en la cosecha.
19. Cuando la siembra o resiembra se realice fuera del periodo establecido en el Programa de Aseguramiento.
20. En los cultivos desarrollados bajo condiciones de invernadero, daños o pérdidas ocasionados por los efectos de lluvia; granizo; huracán; ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes; y/o nieve cuando penetre directamente a los invernaderos a través de ventanas, vacíos, claraboyas, techos, cubiertas, respiraderos y ventiladores que estuviesen abiertas o defectuosas por negligencia o causas diferentes a los riesgos cubiertos.
21. La diferencia que en su caso exista entre el monto de la indemnización y el monto del crédito otorgado a **“El Asegurado”**.
22. La pérdida económica que pudiera derivarse para **“El Asegurado”** como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección, o posteriormente a la comercialización del cultivo asegurado.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

**VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 primer párrafo de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de los servicios contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

**VIGÉSIMA TERCERA. INCREMENTO DE SERVICIOS.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de “**La Ley**”, “**La Oficialía**”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios contratados conforme al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los servicios establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Prestador de Servicios**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un periodo de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

**VIGÉSIMA CUARTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “**La Ley**” y 80 de “**El Reglamento**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios contratados, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

**VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- Las partes acuerdan que en términos de lo previsto por el artículo 52, cuarto párrafo de “**La Ley**” cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito. Los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por las personas que lo hagan en el presente contrato o quienes las sustituyan o estén facultadas para ello.

Las partes se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**El Prestador de Servicios**” comparadas con las establecidas originalmente.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONTRATO DE NO ADHESIÓN.**- “**Las Partes**” acuerdan que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal fueron acordados y fijados libremente entre ellas, por lo que éste

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

es un **contrato de no adhesión** y por lo tanto al no ubicarse en lo previsto por los artículos 202 al 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianza este contrato no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por lo que las condiciones generales de las pólizas y endosos que emita “**El Prestador de Servicios**”, no aplicarán en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “**La Ley**”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “**La Ley**”.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de junio del año 2017.

“LA OFICIALIA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. GUILLERMO ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ  
APODERADO LEGAL DE PROTECCIÓN  
AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE  
SEGUROS, S.A.

TESTIGOS

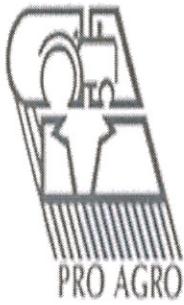
LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
OFICIALÍA MAYOR

C. HUGO PÉREZ SÁNCHEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y  
AGROEMPRESARIAL

ING. J. REFUGIO LUCIO CASTAÑEDA  
DIRECTOR DE AGRICULTURA Y FORESTAL  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

## ANEXO



PROTECCIÓN AGROPECUARIA  
COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

## SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO

PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES.  
Componente: Atención a Siniestros Agropecuarios 2017.

**Propuesta económica de aseguramiento  
PV 17-17 / Perennes 17-18 y Antecedentes de  
PROAGRO S.A**

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

## CONTENIDO



- ◆ Antecedentes del programa Integral de Desarrollo Rural.
- ◆ Síntesis de la propuesta económica de aseguramiento.
- ◆ Memoria de cálculo por cultivo y por Municipio.
- ◆ Características del “esquema de aseguramiento”.
- ◆ Anexo. Antecedentes de la Aseguradora PROAGRO S.A.
- ◆ Anexo. Pronóstico climático 2017 para Aguascalientes.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

## OBJETIVO DEL PROGRAMA



### PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES. Componente: Atención a Siniestros Agropecuarios 2017.

#### Objetivo del Programa:

Que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos.

Fuente: Diario Oficial 31/12/2016

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.      |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL |
|   |                                     | CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE                              |

## APOYOS AL SEGURO CATASTROFICO 2017



Conforme a las "Reglas de Operación" PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES.  
 Componente: Atención a Siniestros Agropecuarios 2017.

| CONFORME AL GRADO DE MARGINACIÓN                 | Coparticipación en prima de seguro |         |
|--|------------------------------------|---------|
|  | FEDERAL                            | ESTATAL |
| Municipios de alta y muy alta marginación        | 90%                                | 10%     |
| Municipios de media, baja y muy baja marginación | 80%                                | 20%     |

| CONFORME AL CULTIVO          | ELEGIBILIDAD            | SUMA ASEGURADA POR ha |
|------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Cultivos anuales de temporal | Hasta 20ha / productor  | \$1,500.00            |
| Cultivos anuales de riego    | Hasta 20 ha / productor | \$2,500.00            |
| Frutales, café y nopal       | Hasta 10 ha/ productor  | \$2,500.00            |

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |



## Síntesis de la propuesta Económica de Aseguramiento.

|   |                                     |  |
|---|-------------------------------------|--|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | <b>PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.</b><br><b>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL</b><br><b>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE</b> |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |  |

## PROUESTA ECONÓMICA / COTIZACIÓN



Cultivos, ciclo, modalidad, Superficie, riesgos protegidos, periodo de cobertura y prima.

| Cultivo:                       | Chile verde  | Frijol                 | Maíz grano             |                        | Guayaba                | Nopalitos              | Uva                    | TOTALES        |
|--------------------------------|--|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|----------------|
| Ciclo- Modalidad:              | PV-R   | PV-T                   | PV-T                   | PV-R                   | PER-R                  | PER-R                  | PER-R                  |                |
| Superficie (ha):               | 800.00   | 1,000.00               | 63,969.00              | 1,500                  | 1,631                  | 220                    | 670                    | 69,790.00      |
| Suma Asegurada (\$/ha)         | 2,500  | 1,500                  | 1,500                  | 2,500                  | 2,500                  | 2,500                  | 2,500                  |                |
| Suma Asegurada Total (\$):     | 2,000,000  | 1,500,000              | 95,963,500             | 3,750,000              | 4,077,500              | 550,000                | 1,675,000              | 109,506,000.00 |
| Cuota Ponderada (%)            |  |                        |                        |                        |                        |                        |                        | 18.83%         |
| Prima Total*:                  | 376,600.00   | 282,450.00             | 18,068,044.05          | 706,125.00             | 767,793.25             | 103,565.00             | 315,402.50             | 20,619,979.80  |
| Participación Estatal (\$)     |  |                        |                        |                        |                        |                        |                        | 3,627,573.14   |
| Participación Federal (\$)     |  |                        |                        |                        |                        |                        |                        | 16,992,406.66  |
| Riesgo cubierto:               | Granizo, Helada, Inundación, Sequía**.                         |                        |                        |                        |                        |                        |                        |                |
| Unidad Asegurada:              | Municipios y/o Comunidades según lo defina el Gobierno Estatal |                        |                        |                        |                        |                        |                        |                |
| Producción Garantizada (kg/ha) | 2,707-5,674  | 66-79                  | 94-162                 | 2,037-2,187            | 4,529.00               | 13,535-13,892          | 3,316-4,273            |                |
| Periodo de cobertura:          | 15-abr-17 al 31-dic-17   | 01-jun-17 al 30-nov-17 | 01-jun-17 al 31-dic-17 | 15-abr-17 al 31-dic-17 | 05-may-17 al 31-may-18 | 05-may-17 al 31-may-18 | 05-may-17 al 31-may-18 |                |

\* Esta cotización se realiza el 05 de junio 2017 y tendrá una vigencia de 110 días naturales a partir de esta fecha.

\*\* La sequía solo aplica para cultivos de temporal.

|   |                        |   |
|---|------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | <b>OFICIALÍA MAYOR</b> | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.      |
|   |                        | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL |
|   |                        | CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE                              |

## MEMORIA DE CÁLCULO POR MUNICIPIO



| No. | Municipio                 | Cultivo          | Ciclo-Mod. | Superficie a asegurar (Ha.) | Producción Garantizada (Kg/Ha.) | Suma Asegurada (\$/Ha.) | Suma Asegurada TOTAL (\$) | Prima (\$)   | Participación Estatal (\$) | Participación Federal (\$) |
|-----|---------------------------|------------------|------------|-----------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------|----------------------------|----------------------------|
| 1   | Astentos                  | Chile verde PV-R |            | 150.00                      | 3,628                           | 2,500.00                | 375,000.00                | 70,612.50    | 12,004                     | 58,000                     |
| 2   | Cosío                     | Chile verde PV-R |            | 150.00                      | 4,353                           | 2,500.00                | 375,000.00                | 70,612.50    | 13,416                     | 57,196                     |
| 3   | Jesús María               | Chile verde PV-R |            | 90.00                       | 2,732                           | 2,500.00                | 225,000.00                | 42,367.50    | 8,050                      | 34,316                     |
| 4   | Pabellón de Arteaga       | Chile verde PV-R |            | 100.00                      | 5,674                           | 2,500.00                | 250,000.00                | 47,075.00    | 8,003                      | 39,072                     |
| 5   | San Francisco de los Romo | Chile verde PV-R |            | 100.00                      | 2,707                           | 2,500.00                | 250,000.00                | 47,075.00    | 8,003                      | 39,072                     |
| 6   | Rincón de Romos           | Chile verde PV-R |            | 150.00                      | 3,830                           | 2,500.00                | 375,000.00                | 70,612.50    | 12,004                     | 58,600                     |
| 7   | Tepezalá                  | Chile verde PV-R |            | 60.00                       | 4,500                           | 2,500.00                | 150,000.00                | 28,245.00    | 5,307                      | 22,870                     |
| 8   | Astentos                  | Frijol PV-T      |            | 200.00                      | 78                              | 1,500.00                | 300,000.00                | 56,490.00    | 8,603                      | 46,897                     |
| 9   | El Llano                  | Frijol PV-T      |            | 600.00                      | 78                              | 1,500.00                | 900,000.00                | 169,470.00   | 26,610                     | 140,660                    |
| 10  | Tepezalá                  | Frijol PV-T      |            | 200.00                      | 66                              | 1,500.00                | 300,000.00                | 56,490.00    | 10,733                     | 45,757                     |
| 11  | Calvillo                  | Guayaba PER-R    |            | 1,631.00                    | 4,029                           | 2,500.00                | 4,077,500.00              | 767,793.25   | 145,601                    | 621,913                    |
| 12  | Aguascalientes            | Maíz grano PV-T  |            | 16,500.00                   | 143                             | 1,500.00                | 24,750,000.00             | 4,660,425.00 | 792,272                    | 3,666,153                  |
| 13  | Astentos                  | Maíz grano PV-T  |            | 6,550.00                    | 115                             | 1,500.00                | 12,025,000.00             | 2,414,947.50 | 410,541                    | 2,004,400                  |
| 14  | Calvillo                  | Maíz grano PV-T  |            | 2,850.00                    | 153                             | 1,500.00                | 4,275,000.00              | 804,982.50   | 152,947                    | 652,036                    |
| 15  | Cosío                     | Maíz grano PV-T  |            | 1,700.00                    | 101                             | 1,500.00                | 2,550,000.00              | 480,165.00   | 91,231                     | 308,934                    |
| 16  | El Llano                  | Maíz grano PV-T  |            | 16,200.00                   | 124                             | 1,500.00                | 24,300,000.00             | 4,575,690.00 | 777,667                    | 3,797,023                  |
| 17  | Jesús María               | Maíz grano PV-T  |            | 4,930.00                    | 162                             | 1,500.00                | 7,395,000.00              | 1,392,478.50 | 204,571                    | 1,127,900                  |
| 18  | Pabellón de Arteaga       | Maíz grano PV-T  |            | 1,500.00                    | 94                              | 1,500.00                | 2,250,000.00              | 423,675.00   | 72,025                     | 351,650                    |
| 19  | Rincón de Romos           | Maíz grano PV-T  |            | 3,426.00                    | 107                             | 1,500.00                | 5,139,000.00              | 987,673.70   | 164,503                    | 603,170                    |
| 20  | San Francisco de los Romo | Maíz grano PV-T  |            | 1,500.00                    | 151                             | 1,500.00                | 2,250,000.00              | 423,675.00   | 72,025                     | 351,650                    |
| 21  | San José de Gracia        | Maíz grano PV-T  |            | 2,463.00                    | 121                             | 1,500.00                | 3,694,500.00              | 693,674.35   | 132,178                    | 563,496                    |
| 22  | Tepezalá                  | Maíz grano PV-T  |            | 4,350.00                    | 100                             | 1,500.00                | 6,525,000.00              | 1,226,657.50 | 233,443                    | 995,213                    |
| 23  | Pabellón de Arteaga       | Maíz grano PV-R  |            | 500.00                      | 2,107                           | 2,500.00                | 1,250,000.00              | 235,375.00   | 40,014                     | 195,301                    |
| 24  | Rincón de Romos           | Maíz grano PV-R  |            | 500.00                      | 2,034                           | 2,500.00                | 1,250,000.00              | 235,375.00   | 40,014                     | 195,301                    |
| 25  | Tepezalá                  | Maíz grano PV-R  |            | 500.00                      | 2,037                           | 2,500.00                | 1,250,000.00              | 235,375.00   | 44,721                     | 190,054                    |
| 26  | Aguascalientes            | Nopalitos PER-R  |            | 70.00                       | 13,535                          | 2,500.00                | 175,000.00                | 32,952.50    | 5,603                      | 27,351                     |
| 27  | Calvillo                  | Nopalitos PER-R  |            | 150.00                      | 13,992                          | 2,500.00                | 375,000.00                | 70,612.50    | 13,416                     | 57,196                     |
| 28  | Cosío                     | Uva PER-R        |            | 350.00                      | 4,273                           | 2,500.00                | 875,000.00                | 164,762.50   | 31,305                     | 133,456                    |
| 29  | El Llano                  | Uva PER-R        |            | 170.00                      | 3,690                           | 2,500.00                | 425,000.00                | 80,027.50    | 13,605                     | 66,423                     |
| 30  | Tepezalá                  | Uva PER-R        |            | 150.00                      | 3,316                           | 2,500.00                | 375,000.00                | 70,612.50    | 13,416                     | 57,196                     |

|  |                |  |           |  |  |                |               |              |               |
|--|----------------|--|-----------|--|--|----------------|---------------|--------------|---------------|
|  | <b>Totales</b> |  | 69,790.00 |  |  | 109,506,000.00 | 20,619,979.80 | 3,627,573.14 | 16,992,406.66 |
|--|----------------|--|-----------|--|--|----------------|---------------|--------------|---------------|

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |



## Características del Esquema de Aseguramiento.

|   |                                |                                     |   |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|---|
|  | <b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   |                                | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

## Mecanismo de disparo del Seguro



Esquema: Garantía de Producción.

Definición del esquema de ajuste:

Se protege la producción garantizada por unidad Asegurada (comunidad, ejido o Municipio).

- a). Si la producción media ponderada en la unidad asegurada es menor a la producción garantizada, se indemniza el total de la superficie asegurada de dicha Unidad.
- b). Si la producción media ponderada en la unidad asegurada es igual o mayor a la producción garantizada, no se indemniza la superficie asegurada de dicha Unidad.

La indemnización procederá siempre y cuando el daño haya sido por alguno de los riesgos asegurados y especificados en la póliza.

|   |                                |                                     |   |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|---|
|  | <b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   |                                | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

## INSPECCIÓN DE SUSCRIPCIÓN



- ◆ Para la suscripción de las unidades aseguradas, PROAGRO realizará recorridos generales de observación por los municipios asegurados, a fin de conocer las condiciones del cultivo y del terreno; de ello notificará a la Secretaría del Campo, para que en su caso participen en dichos recorridos.
- ◆ El recorrido general de observación se realizará cuando se haya generalizado el arraigo del cultivo asegurado, entre los 10 días después del cierre de siembras hasta los 30 días después de este plazo.
- ◆ Muestreo. En el recorrido general de observación se tomarán puntos de muestreo al azar, georreferenciados con GPS (*para determinar el número de puntos de observación, se toma como referencia la Tabla anexa número 1*).
- ◆ El 'acta de inspección de suscripción' se levantará al término del recorrido por municipio(s), precisando las condiciones del cultivo y del terreno que se hayan observado.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.      |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL |
|   |                                     | CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE                              |

## Cont... INSPECCIÓN DE SUSCRIPCIÓN



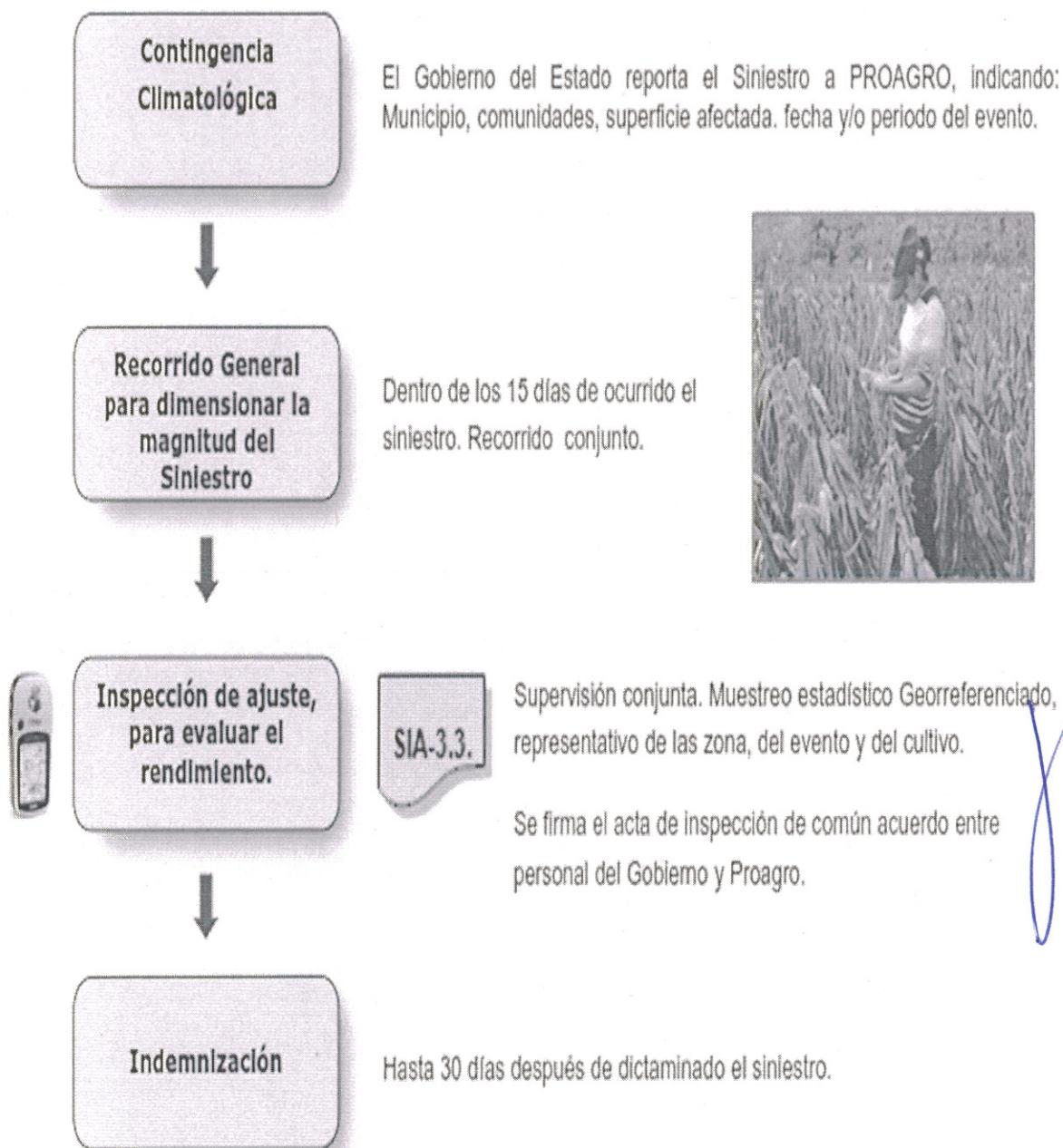
- En caso de que durante la inspección de suscripción de la Unidad Asegurada, se observe que el cultivo no está sembrado en la totalidad de la superficie asegurada, se informará al Gobierno del Estado para que éste a su vez defina (*en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la notificación*) el cultivo que ocupará la superficie no sembrada en la Unidad asegurada para emitir nuevas pólizas. Lo anterior conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa donde se señala que en estos casos se deberá establecer al menos tres cultivos por Unidad de riesgo a considerar para el ajuste de daños. De no contar con esta información en el plazo establecido no procederá la indemnización de la superficie no sembrada en caso de siniestro de la Unidad asegurada.

## INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO

- La aseguradora se reserva el derecho de hacer las inspecciones necesarias en todas y cada una de las unidades aseguradas, y por su parte, el asegurado se obliga a permitir la realización de las inspecciones que a juicio de la aseguradora se requieran y a proporcionar la información que le sea solicitada al momento de realizar la inspección.
- En caso de que el asegurado impida que se realicen las inspecciones, o no proporcionen la información solicitada, la aseguradora quedará liberada de sus obligaciones.

|   |                                |                                     |   |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|---|
|  | <b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   |                                | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

## PROCESO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS



B

✓

✓

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

## CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUESTREO.



**Tamaño de la muestra:** Se refiere al número de hectáreas que se tomarán como representativas de la Unidad Asegurada, donde se realizarán los muestreos de estimación de rendimiento. En este programa se toma como representativo el 3% de la superficie sembrada de la Unidad Asegurada.

El tamaño de la muestra está en función de criterios estadísticos como: margen de error (5-10%), nivel de confianza (90-95%), factor de credibilidad y tamaño de la población (superficie sembrada).

$(e)$ : Margen de Error  
 Intervalo.Confianza (IC)  
 $(c)$ : Nivel de Precision  
 $(r)$ : Factor de Credibilidad  
 $(N)$ : Tamaño de la Poblacion

$$x = Z * c^2 * r * (1 - r)$$

$$n = \frac{N * x}{(N - 1) * e^2 + x}$$

$(Z)$ : Valor Crítico (Distr.Normal)  
 $(x)$ : Var.Discreta =  $Z * r * (r - 1)$   
 $(n)$ : Tamaño de la Muestra  
 $(e)$ : Margen de Error

|   |                                |                                     |   |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|---|
|  | <b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   |                                | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

## CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUESTREO.

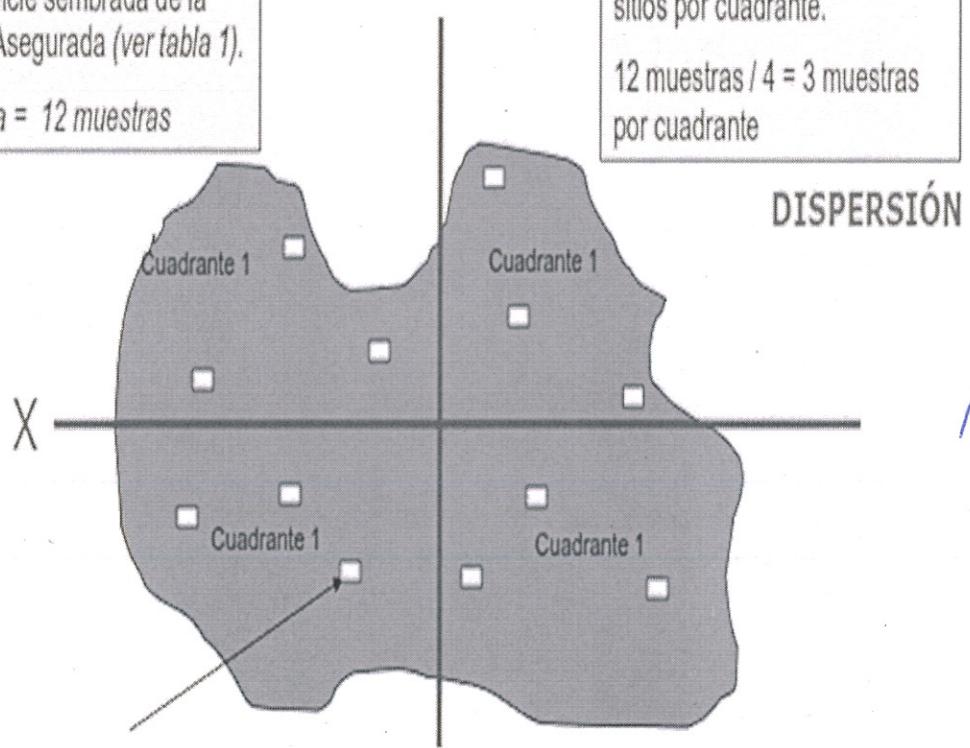


### EJEMPLO

1.- Determinar el número de sitios de muestreo, con base en la superficie sembrada de la Unidad Asegurada (ver tabla 1).  
 $1,125 \text{ Ha} = 12 \text{ muestras}$

*Figura 1.*

2.- Determinar el número de sitios por cuadrante.  
 $12 \text{ muestras} / 4 = 3 \text{ muestras}$  por cuadrante



3.- Acordar la localización de los sitios de muestreo (Número de predios por cuadrante).

### REPRESENTATIVIDAD

4.- La suma de la superficie muestreada, debe corresponder al 3% de la superficie sembrada de la Unidad asegurada.

Para este ejemplo, los predios deben ser mínimo de  $2.8 \text{ Ha.} = 33.7 \text{ Has.}$

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |



## ANTECEDENTES DE LA ASEGURADORA PROAGRO S.A.

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

|  |                                     |   |
|--|-------------------------------------|---|
|  <b>OFICIALIA MAYOR</b> | OFICIALIA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

## PROAGRO S.A.



- ◆ Protección Agropecuaria Compañía de Seguros, S.A. es una empresa 100% mexicana.
- ◆ 23 años de experiencia en México y Centroamérica.
- ◆ Especializada en el aseguramiento del ramo agropecuario exclusivamente.
- ◆ Cuenta con oficinas representativas en cada Estado de la República Mexicana y en Centroamérica (Guatemala y Honduras).
- ◆ Cuenta con propio personal técnico de campo, equipado y especializado en el sector agropecuario.
- ◆ Desde el año 2004, tiene experiencia en la operación del 'Seguro Catastrófico' en 27 Estados de la República Mexicana.
- ◆ Cuenta con 6 reaseguradoras internacionales sólidas.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

## SERVICIOS de aseguramiento que PROAGRO ofrece en México y Centroamérica.



- ♦ **Garantía de Producción.** Ofrece la protección del valor de la producción potencial de un cultivo, (cultivos básicos y hortalizas principalmente).
- ♦ **Inversión con Ajuste a Rendimiento.** Protege el valor de las inversiones directas que se requieren para el establecimiento y producción de un cultivo, (para todos los cultivos)
- ♦ **Inversión con Ajuste a Daño Directo.** Protege el valor de las inversiones directas al cultivo sin incluir las relacionadas con labores de cosecha; opera en función de daños directos, físicos y evidentes que afecten el potencial productivo de un cultivo.
- ♦ **Planta.** Protege el valor que adquiere una planta en función de las inversiones que se realizan a través de sus diferentes etapas de desarrollo, (exclusivo forestales y frutales).
- ♦ **Catastrófico.** Seguro para los Gobiernos Estatales, en donde se protege un monto definido por SAGARPA (\$1,500.00 o \$2,500.00/Ha.); así como, un rendimiento determinado en una unidad de riesgo ya sea municipio o núcleos agrarios.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

## SERVICIOS de aseguramiento que PROAGRO ofrece en México y Centroamérica.



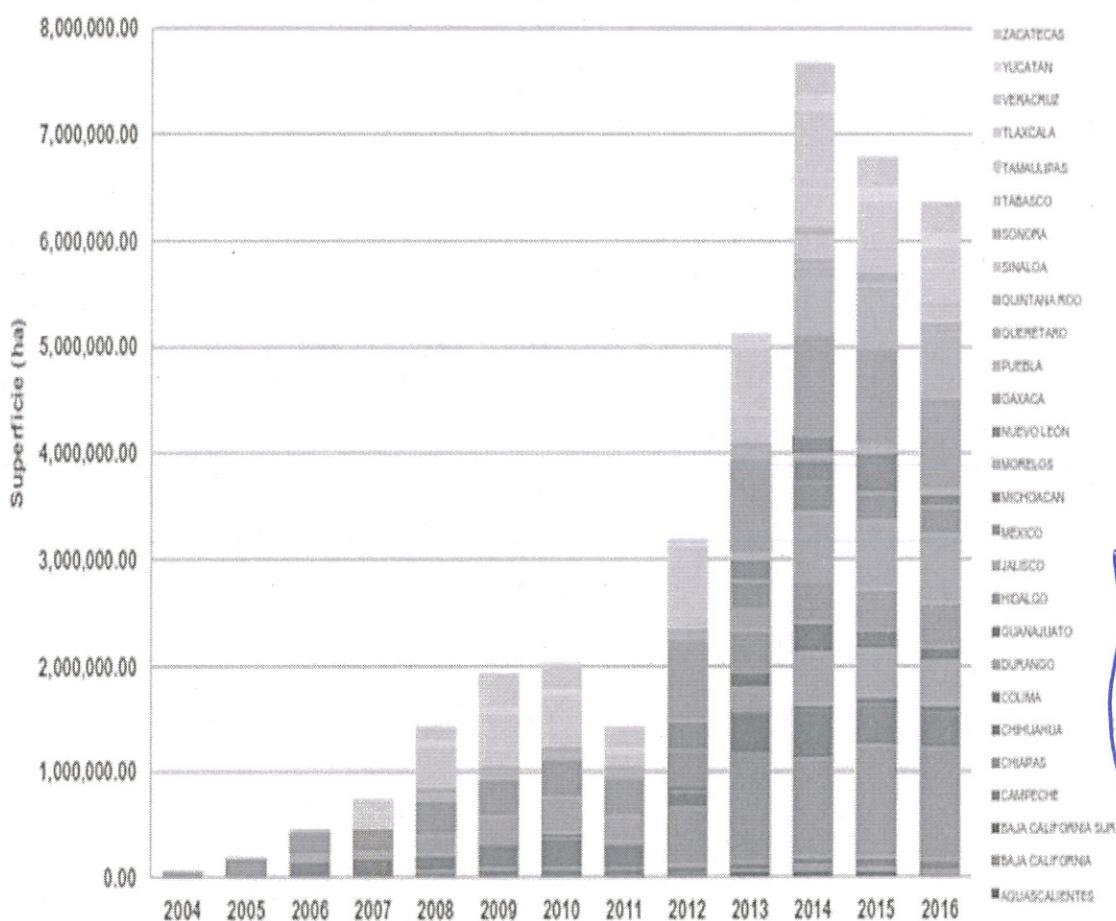
- ♦ Tres grupos de riesgos:
- ♦ Climáticos. Se protegen los relacionados con la
  - precipitación: Falta de piso, granizo, inundación, lluvia y sequía.
  - viento: huracán, ciclón, tornado, tromba y vientos.
  - temperatura: Baja Temperaturas, helada, incendio, y onda cálida.
- ♦ Biológicos. Plagas y enfermedades.
- ♦ Riesgos antes de nacencia (RAN). Los que pueden afectar la siembra, germinación y emergencia de un cultivo, como la
  - imposibilidad de realizar la siembra,
  - taponamiento y no nacencia.

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.      |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL |
|   |                                     | CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRae                              |

## EXPERIENCIA EN ASEGURAMIENTO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO EN MÉXICO



Superficie asegurada (2004-2016)



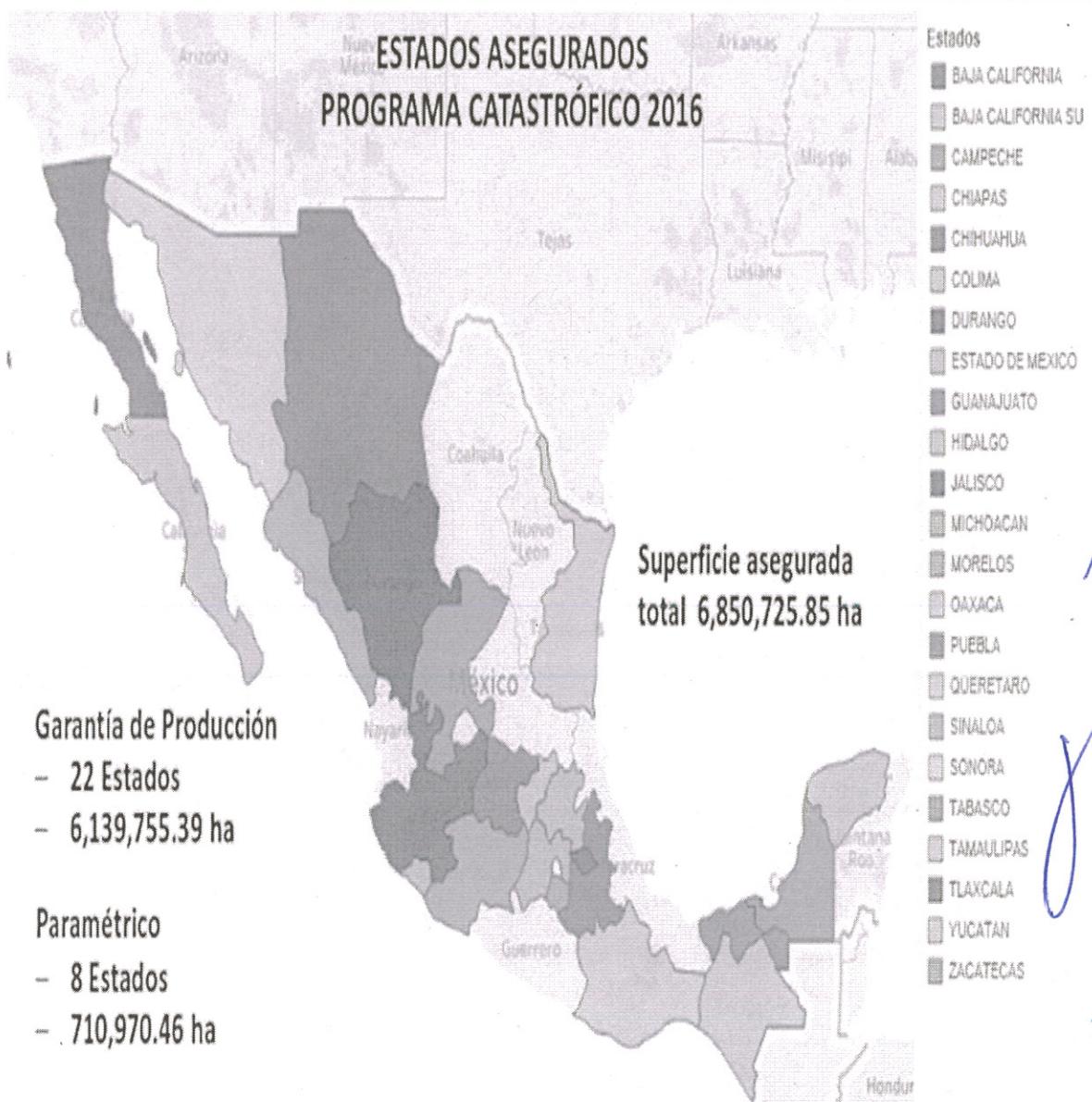


**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR  
CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE  
SEGUROS, S.A.  
ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y  
AGROEMPRESARIAL  
CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE

# SEGURO CATASTRÓFICO CON PROAGRO EN 2016



*Experiencia* en el Seguro  
Catastrófico agrícola



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR  
CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE  
SEGUROS, S.A.  
ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y  
AGROEMPRESARIAL  
CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE

# RECURSOS HUMANOS Y EQUIPAMIENTO



- Mas de 305 Técnicos  
especializados



- Vehículos



- Instrumentación



• 47 Oficinas  
Regionales en  
México y 5 en  
Centroamérica

✓

↓

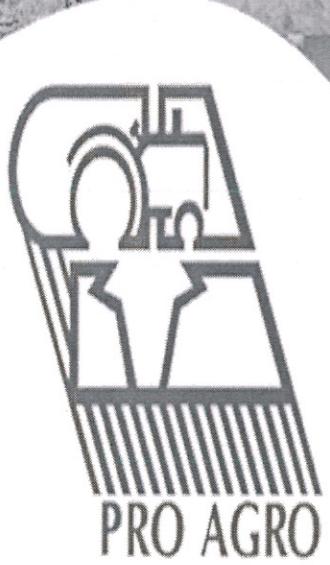
BB

XX

XX

RR

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  | OFICIALIA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.<br>ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |   |



05 de Junio 2017

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |



## COMENTARIOS GENERALES

1. 2016 fue un año de transición de la condición El Niño a la condición La Niña, lo que ocasionó condiciones lluviosas variables con afectaciones en varios estados del país.
2. Actualmente, el Pacífico Tropical muestra un calentamiento con probabilidad de que se establezca nuevamente El Niño.
3. Se espera una primavera cálida y seca.
4. De continuar este patrón, la mayor actividad ciclónica será en la vertiente del Pacífico.

### Estado de Aguascalientes

- El verano de 2016 fue húmedo, sin embargo, el déficit de lluvia a sido persistente durante el otoño e invierno, con un breve periodo lluvioso en noviembre. Lo que se refleja en una condición anormalmente seca en marzo de 2017.
- Debido a estas condiciones es probable que se manifieste déficit de precipitación durante el verano.

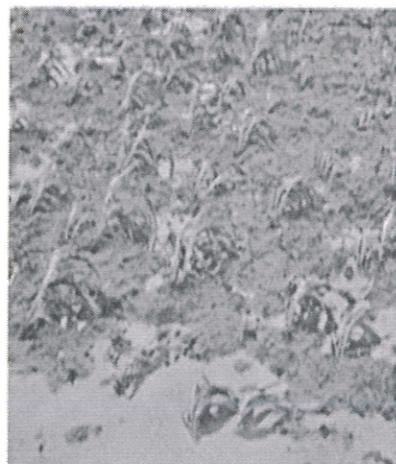
|   |                                |                                     |   |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|---|
|  | <b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   |                                | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |



# CAMBIO CLIMÁTICO

## INCERTIDUMBRE ALIMENTARIA

- ✓ Sequías más prolongadas
- ✓ Lluvias extremas
- ✓ Huracanes más intensos
- ✓ Ondas de calor más frecuentes
- ✓ Inviernos cálidos
- ✓ Vientos más fuertes
- ✓ Aparición de nuevas plagas
- ✓ Estrés calórico en el ganado



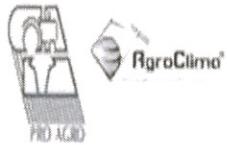
3

7

5

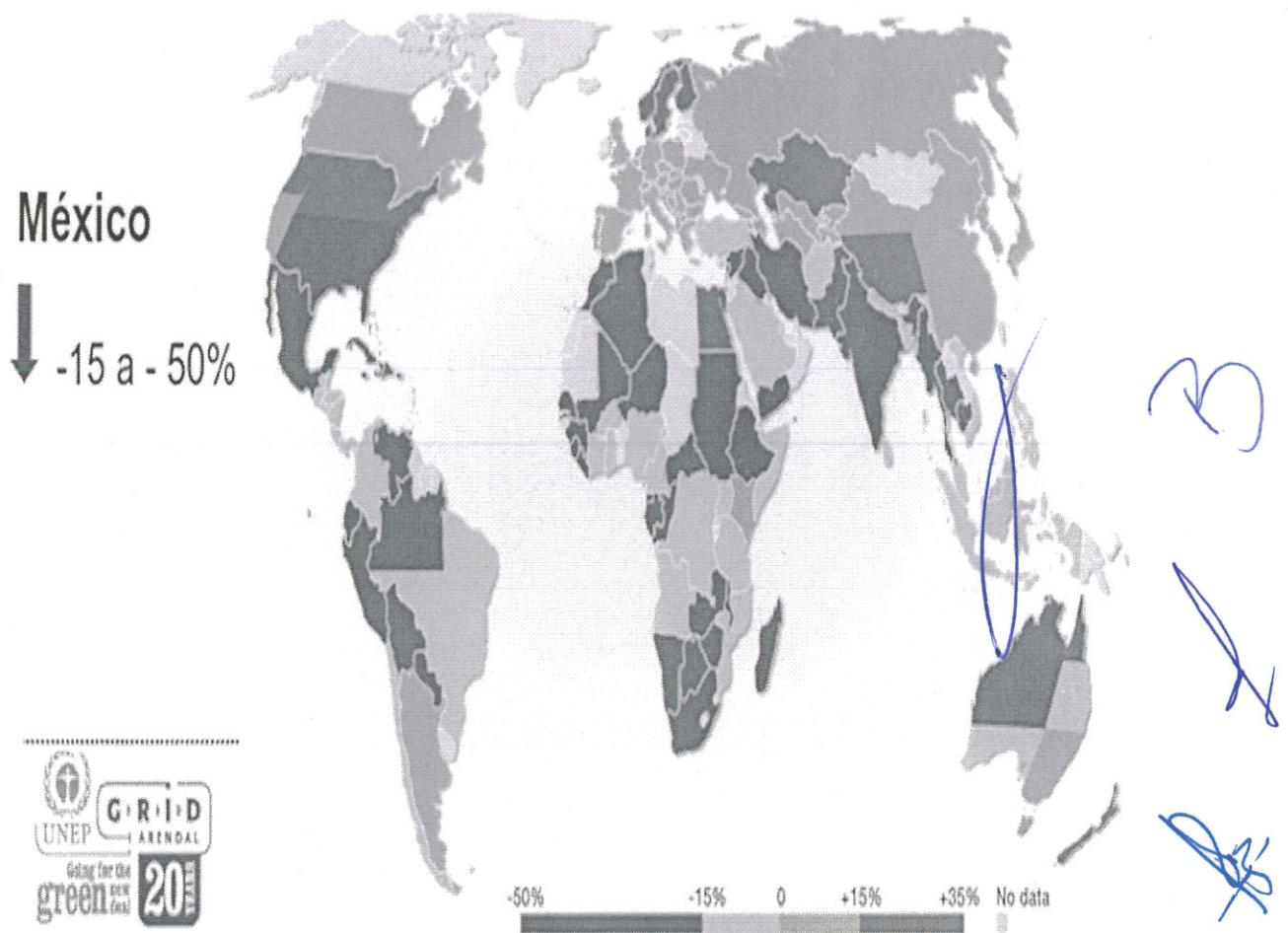
2

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

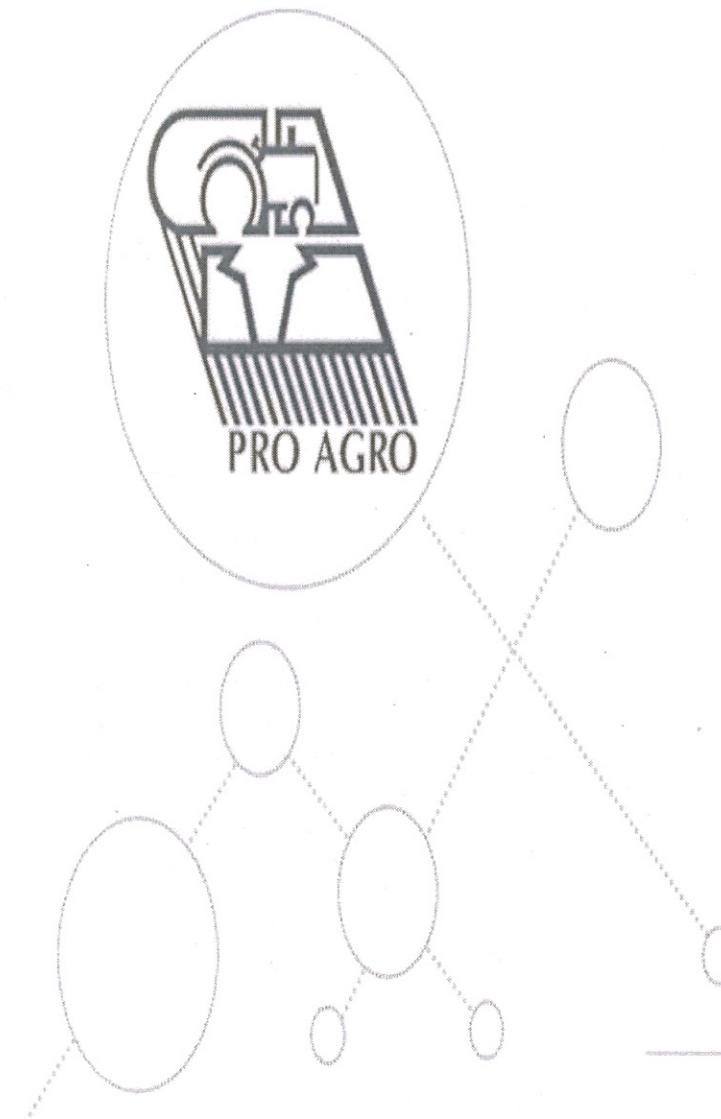


## CAMBIO CLIMÁTICO

Tendencias en los rendimientos agrícolas ...



|  |                                |                                     |   |
|--|--------------------------------|-------------------------------------|---|
|  | <b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.      |
|  |                                | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL |
|  |                                |                                     | CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE                              |



## CONDICIÓN CLIMÁTICA

B

D

23

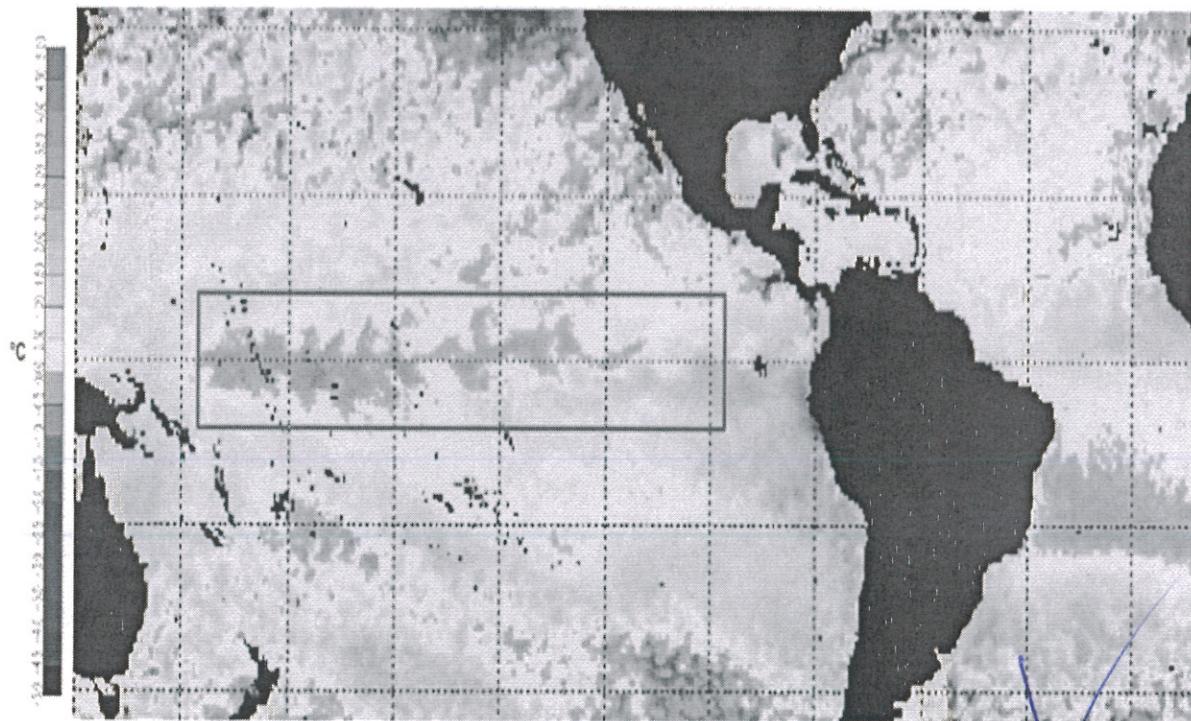
22

|   |                                |                                     |   |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|---|
|  | <b>OFMA</b><br>OFICIALIA MAYOR | OFICIALIA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.      |
|   |                                | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL |
|   |                                |                                     | CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE                              |



## TEMPERATURA DEL MAR (ANOMALÍA)

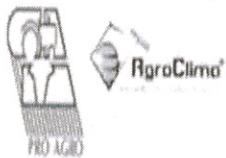
El Océano Pacífico se calienta y desarrolla la condición El Niño ...



NOAA  
NESDIS

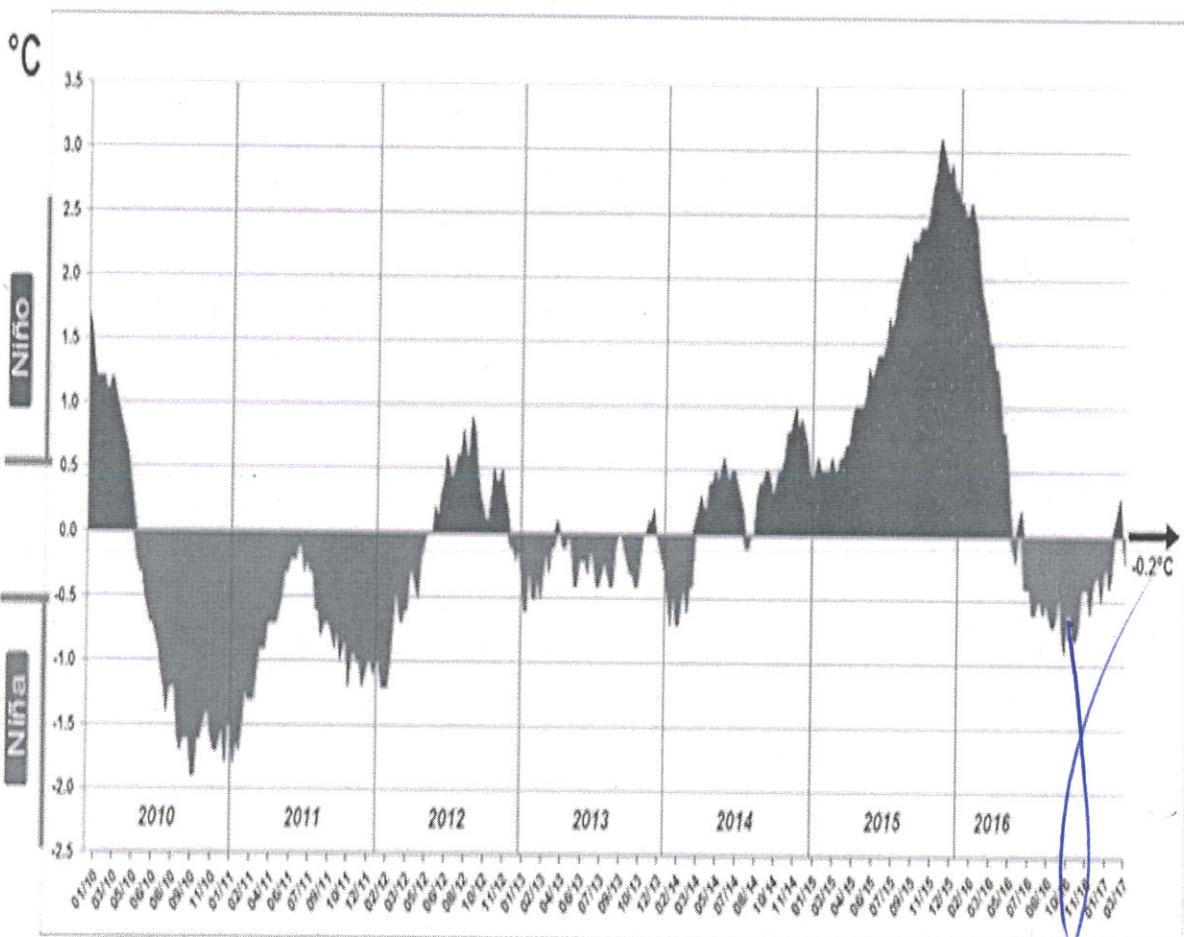
VALOR DE LA ANOMALÍA DE LA TEMPERATURA DE LA SUPERFICIE DEL PACÍFICO TROPICAL EN  $-0.2^{\circ}\text{C}$

|   |                                |                                     |   |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|---|
|  | <b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.      |
|   |                                | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL |
|   |                                |                                     | CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE                              |



## ANOMALÍA DE LA TEMPERATURA DEL MAR

El calentamiento del Pacífico afectará el clima del 2017 ...



NOAA  
NESDIS

Anomalía de la Temperatura en la región El Niño 3.4

37

2017

2018

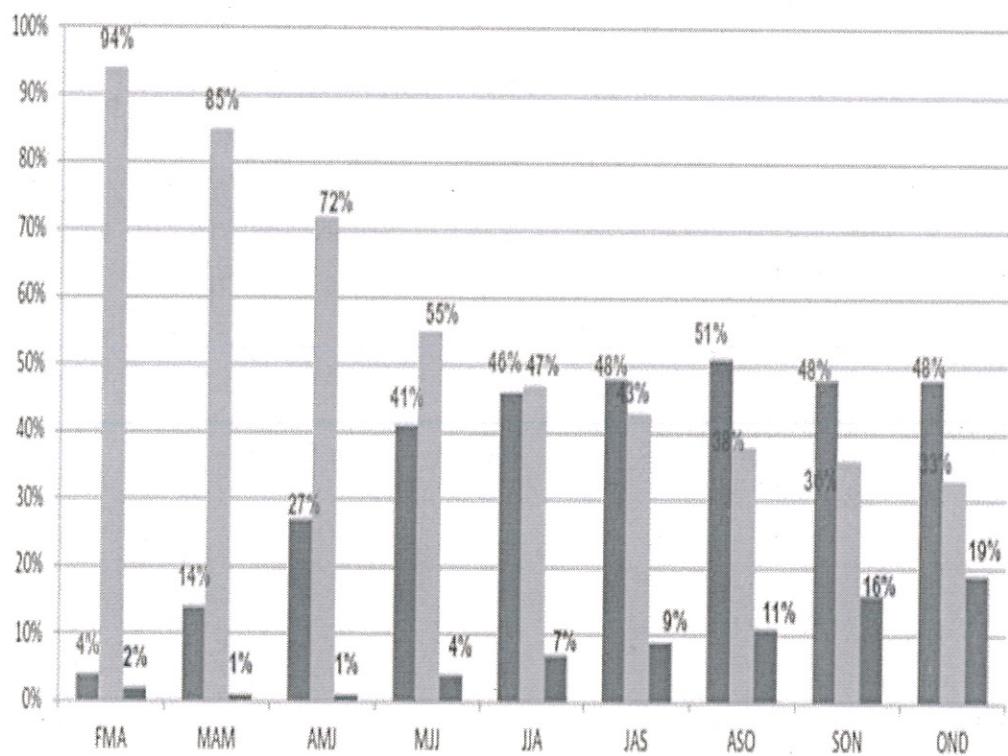
|   |                                |                                     |   |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|---|
|  | <b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.      |
|   |                                | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL |
|   |                                |                                     | CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE                              |



## PROBABILIDAD DE ESCENARIOS CLIMÁTICOS

Los modelos indican que El Niño afectará el ciclo PV – 2017 ...

■ El Niño ■ Neutral ■ La Niña



2017



IRI

Probabilidad de Escenarios El Niño, Neutral y La Niña

|   |                                |                                     |   |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|---|
|  | <b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   |                                | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |



## PATRÓN CICLÓNICO



3  
1  
2  
4

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |



## PRINCIPALES DAÑOS BAJO EL NIÑO

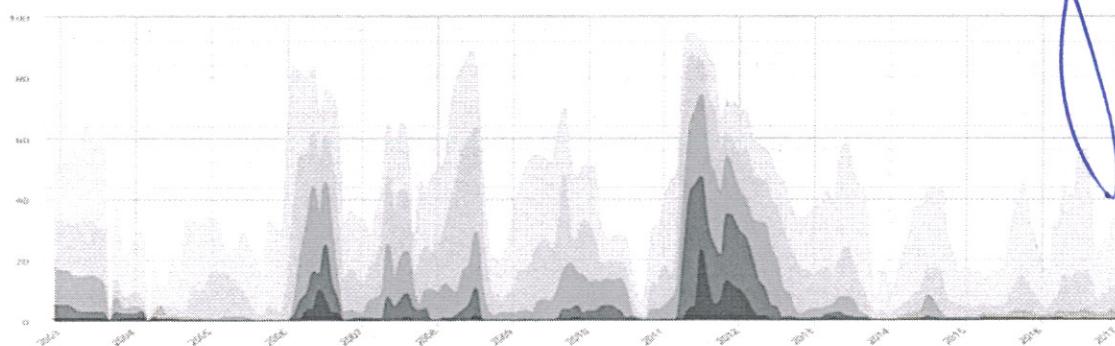
1. Inicio tardío de la temporada lluviosa
2. Acortamiento del periodo libre de heladas
3. Corrimiento del ciclo agrícola: incidencia de heladas tempranas
4. Canícula intensa: afectando la época de floración
5. Alta incidencia de huracanes: vertiente del Pacífico.



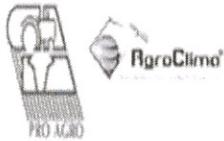
## CONDICIÓN DE SEQUÍA



## MONITOR DE SEQUIA CONAGUA



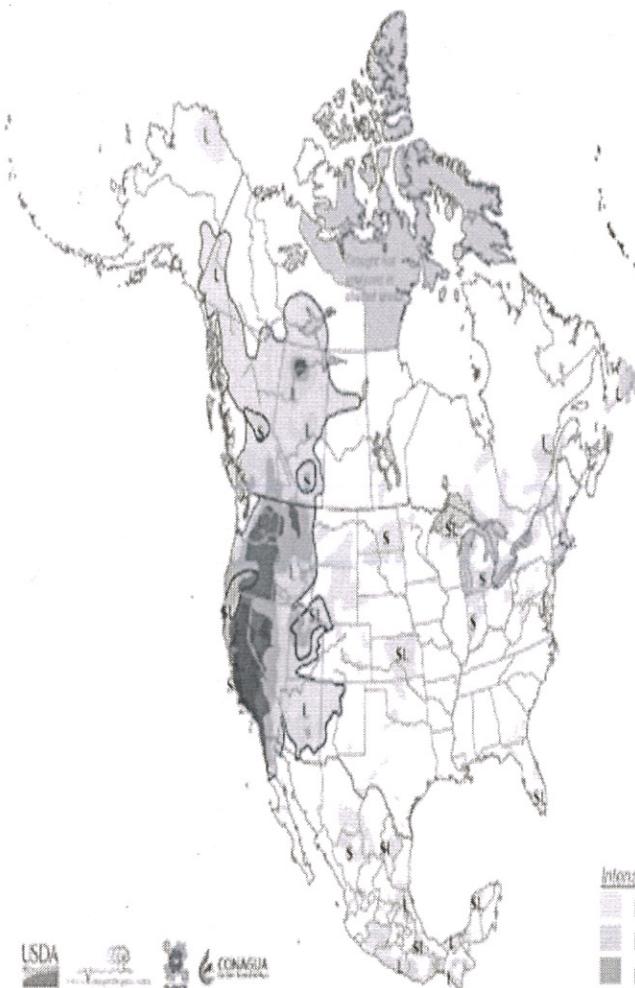
|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |



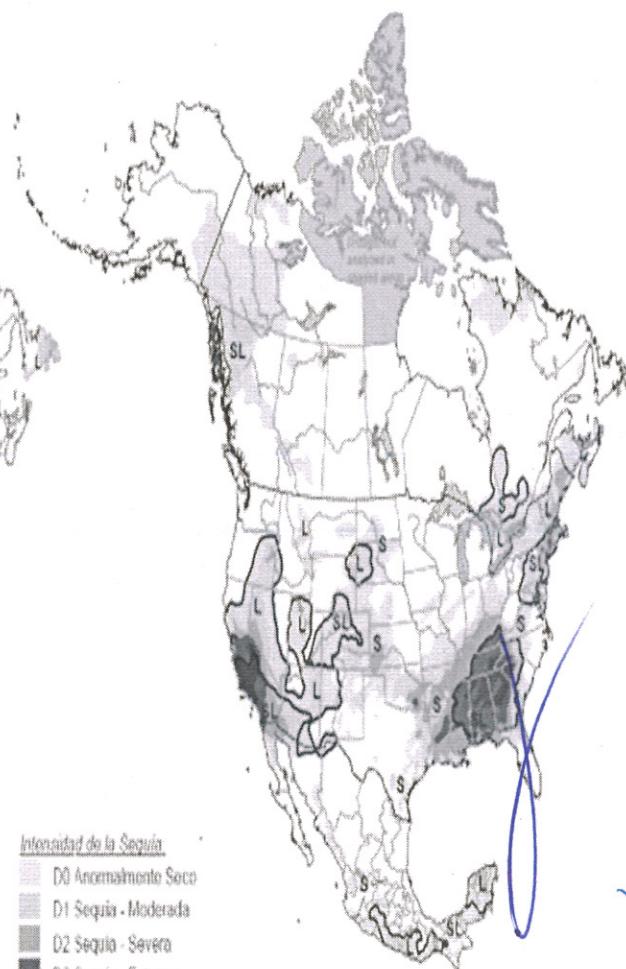
## CONDICIÓN DE SEQUÍA

La sequía prevalece ...

Enero 2016



Enero 2017



Intensidad de la Sequía

- D0 Anormalmente Seco
- D1 Sequía - Moderada
- D2 Sequía - Severa
- D3 Sequía - Extremea
- D4 Sequía - Excepcional



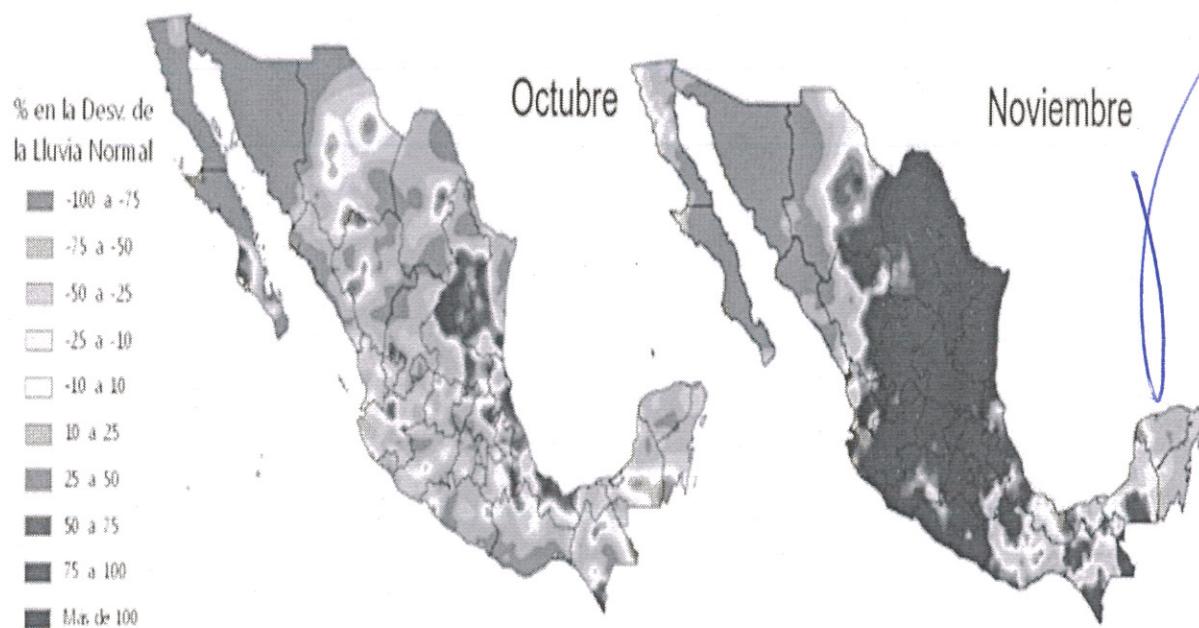
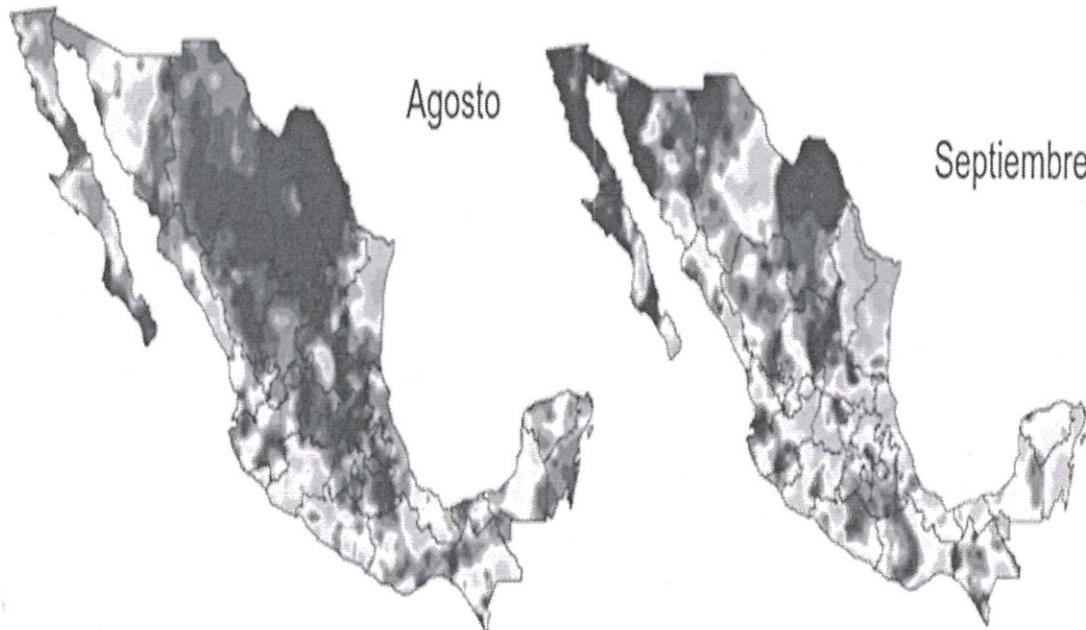
**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR  
CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE  
SEGUROS, S.A.  
ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y  
AGROEMPRESARIAL  
CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE



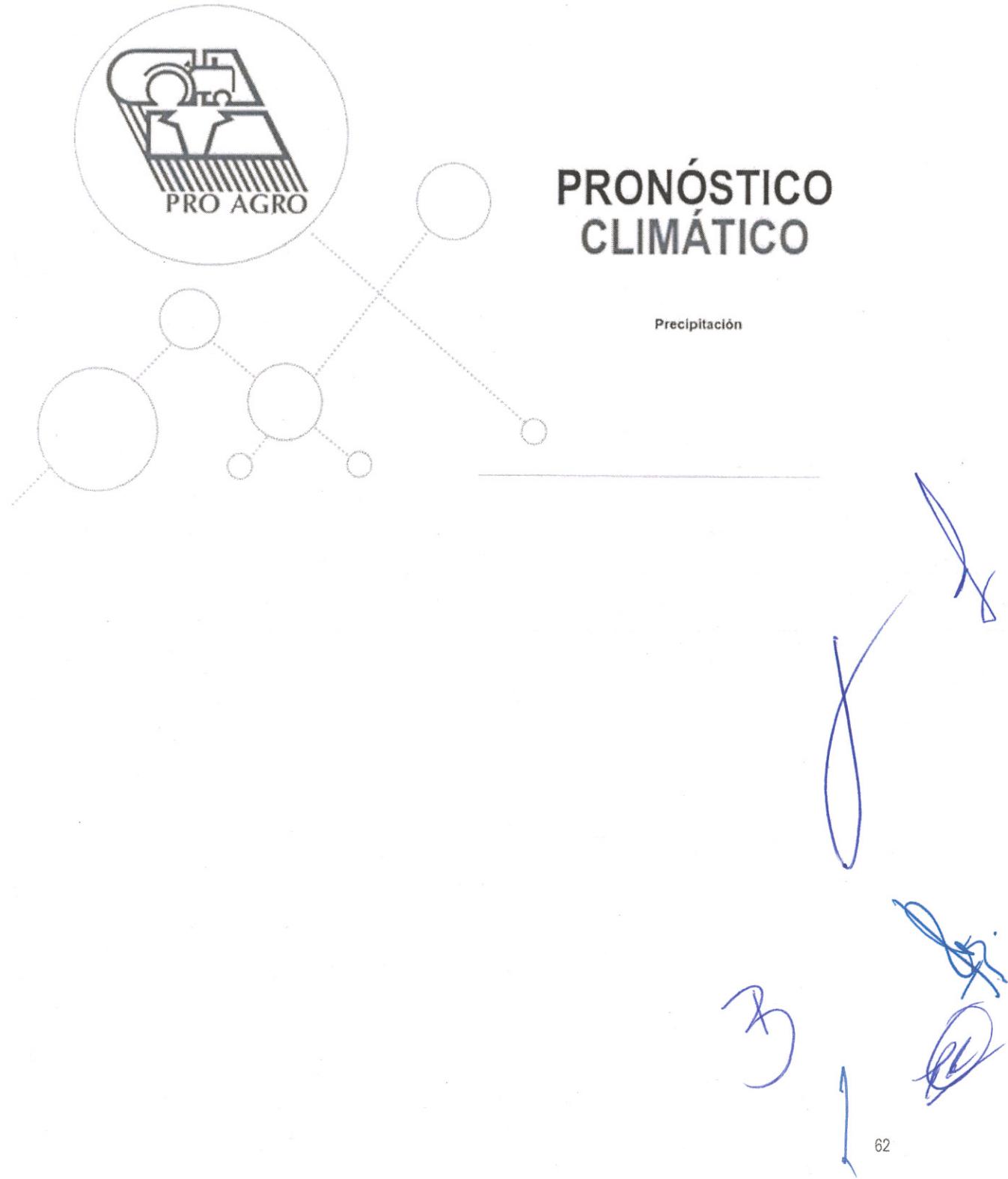
## PRECIPITACIÓN REGISTRADA EN 2016



Noviembre

30  
10/10/17

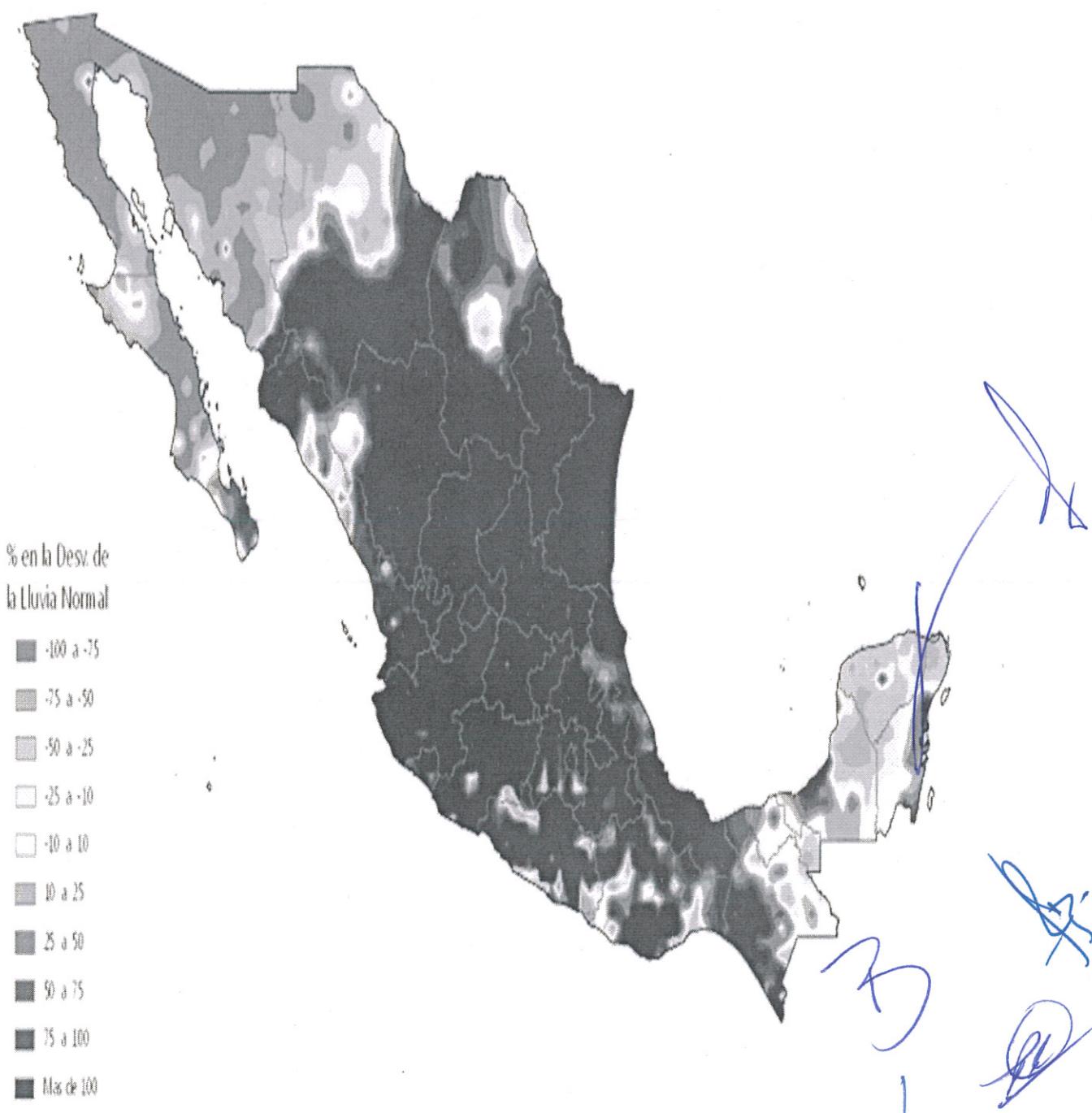
|   |                                |                                     |   |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|---|
|  | <b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   |                                | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |



|   |                                |                                     |   |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|---|
|  | <b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   |                                | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |



## PRONÓSTICO DE PRECIPITACIÓN - MARZO 2017



|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |



## PRONÓSTICO DE ANOMALÍA DE PRECIPITACIÓN - AGUASCALIENTES

Marzo 2017

% en la Desv. de la Lluvia Normal

- -100 a -75
- -75 a -50
- -50 a -25
- -25 a -10
- -10 a 10
- 10 a 25
- 25 a 50
- 50 a 75
- 75 a 100
- Más de 100



31/03/2017  
1/04/2017  
2/04/2017  
3/04/2017  
4/04/2017  
5/04/2017  
6/04/2017  
7/04/2017  
8/04/2017  
9/04/2017  
10/04/2017  
11/04/2017  
12/04/2017  
13/04/2017  
14/04/2017  
15/04/2017  
16/04/2017  
17/04/2017  
18/04/2017  
19/04/2017  
20/04/2017  
21/04/2017  
22/04/2017  
23/04/2017  
24/04/2017  
25/04/2017  
26/04/2017  
27/04/2017  
28/04/2017  
29/04/2017  
30/04/2017  
31/04/2017  
01/05/2017  
02/05/2017  
03/05/2017  
04/05/2017  
05/05/2017  
06/05/2017  
07/05/2017  
08/05/2017  
09/05/2017  
10/05/2017  
11/05/2017  
12/05/2017  
13/05/2017  
14/05/2017  
15/05/2017  
16/05/2017  
17/05/2017  
18/05/2017  
19/05/2017  
20/05/2017  
21/05/2017  
22/05/2017  
23/05/2017  
24/05/2017  
25/05/2017  
26/05/2017  
27/05/2017  
28/05/2017  
29/05/2017  
30/05/2017  
31/05/2017  
01/06/2017  
02/06/2017  
03/06/2017  
04/06/2017  
05/06/2017  
06/06/2017  
07/06/2017  
08/06/2017  
09/06/2017  
10/06/2017  
11/06/2017  
12/06/2017  
13/06/2017  
14/06/2017  
15/06/2017  
16/06/2017  
17/06/2017  
18/06/2017  
19/06/2017  
20/06/2017  
21/06/2017  
22/06/2017  
23/06/2017  
24/06/2017  
25/06/2017  
26/06/2017  
27/06/2017  
28/06/2017  
29/06/2017  
30/06/2017  
31/06/2017  
01/07/2017  
02/07/2017  
03/07/2017  
04/07/2017  
05/07/2017  
06/07/2017  
07/07/2017  
08/07/2017  
09/07/2017  
10/07/2017  
11/07/2017  
12/07/2017  
13/07/2017  
14/07/2017  
15/07/2017  
16/07/2017  
17/07/2017  
18/07/2017  
19/07/2017  
20/07/2017  
21/07/2017  
22/07/2017  
23/07/2017  
24/07/2017  
25/07/2017  
26/07/2017  
27/07/2017  
28/07/2017  
29/07/2017  
30/07/2017  
31/07/2017  
01/08/2017  
02/08/2017  
03/08/2017  
04/08/2017  
05/08/2017  
06/08/2017  
07/08/2017  
08/08/2017  
09/08/2017  
10/08/2017  
11/08/2017  
12/08/2017  
13/08/2017  
14/08/2017  
15/08/2017  
16/08/2017  
17/08/2017  
18/08/2017  
19/08/2017  
20/08/2017  
21/08/2017  
22/08/2017  
23/08/2017  
24/08/2017  
25/08/2017  
26/08/2017  
27/08/2017  
28/08/2017  
29/08/2017  
30/08/2017  
31/08/2017  
01/09/2017  
02/09/2017  
03/09/2017  
04/09/2017  
05/09/2017  
06/09/2017  
07/09/2017  
08/09/2017  
09/09/2017  
10/09/2017  
11/09/2017  
12/09/2017  
13/09/2017  
14/09/2017  
15/09/2017  
16/09/2017  
17/09/2017  
18/09/2017  
19/09/2017  
20/09/2017  
21/09/2017  
22/09/2017  
23/09/2017  
24/09/2017  
25/09/2017  
26/09/2017  
27/09/2017  
28/09/2017  
29/09/2017  
30/09/2017  
31/09/2017  
01/10/2017  
02/10/2017  
03/10/2017  
04/10/2017  
05/10/2017  
06/10/2017  
07/10/2017  
08/10/2017  
09/10/2017  
10/10/2017  
11/10/2017  
12/10/2017  
13/10/2017  
14/10/2017  
15/10/2017  
16/10/2017  
17/10/2017  
18/10/2017  
19/10/2017  
20/10/2017  
21/10/2017  
22/10/2017  
23/10/2017  
24/10/2017  
25/10/2017  
26/10/2017  
27/10/2017  
28/10/2017  
29/10/2017  
30/10/2017  
31/10/2017  
01/11/2017  
02/11/2017  
03/11/2017  
04/11/2017  
05/11/2017  
06/11/2017  
07/11/2017  
08/11/2017  
09/11/2017  
10/11/2017  
11/11/2017  
12/11/2017  
13/11/2017  
14/11/2017  
15/11/2017  
16/11/2017  
17/11/2017  
18/11/2017  
19/11/2017  
20/11/2017  
21/11/2017  
22/11/2017  
23/11/2017  
24/11/2017  
25/11/2017  
26/11/2017  
27/11/2017  
28/11/2017  
29/11/2017  
30/11/2017  
31/11/2017  
01/12/2017  
02/12/2017  
03/12/2017  
04/12/2017  
05/12/2017  
06/12/2017  
07/12/2017  
08/12/2017  
09/12/2017  
10/12/2017  
11/12/2017  
12/12/2017  
13/12/2017  
14/12/2017  
15/12/2017  
16/12/2017  
17/12/2017  
18/12/2017  
19/12/2017  
20/12/2017  
21/12/2017  
22/12/2017  
23/12/2017  
24/12/2017  
25/12/2017  
26/12/2017  
27/12/2017  
28/12/2017  
29/12/2017  
30/12/2017  
31/12/2017  
01/01/2018  
02/01/2018  
03/01/2018  
04/01/2018  
05/01/2018  
06/01/2018  
07/01/2018  
08/01/2018  
09/01/2018  
10/01/2018  
11/01/2018  
12/01/2018  
13/01/2018  
14/01/2018  
15/01/2018  
16/01/2018  
17/01/2018  
18/01/2018  
19/01/2018  
20/01/2018  
21/01/2018  
22/01/2018  
23/01/2018  
24/01/2018  
25/01/2018  
26/01/2018  
27/01/2018  
28/01/2018  
29/01/2018  
30/01/2018  
31/01/2018  
01/02/2018  
02/02/2018  
03/02/2018  
04/02/2018  
05/02/2018  
06/02/2018  
07/02/2018  
08/02/2018  
09/02/2018  
10/02/2018  
11/02/2018  
12/02/2018  
13/02/2018  
14/02/2018  
15/02/2018  
16/02/2018  
17/02/2018  
18/02/2018  
19/02/2018  
20/02/2018  
21/02/2018  
22/02/2018  
23/02/2018  
24/02/2018  
25/02/2018  
26/02/2018  
27/02/2018  
28/02/2018  
29/02/2018  
30/02/2018  
31/02/2018  
01/03/2018  
02/03/2018  
03/03/2018  
04/03/2018  
05/03/2018  
06/03/2018  
07/03/2018  
08/03/2018  
09/03/2018  
10/03/2018  
11/03/2018  
12/03/2018  
13/03/2018  
14/03/2018  
15/03/2018  
16/03/2018  
17/03/2018  
18/03/2018  
19/03/2018  
20/03/2018  
21/03/2018  
22/03/2018  
23/03/2018  
24/03/2018  
25/03/2018  
26/03/2018  
27/03/2018  
28/03/2018  
29/03/2018  
30/03/2018  
31/03/2018  
01/04/2018  
02/04/2018  
03/04/2018  
04/04/2018  
05/04/2018  
06/04/2018  
07/04/2018  
08/04/2018  
09/04/2018  
10/04/2018  
11/04/2018  
12/04/2018  
13/04/2018  
14/04/2018  
15/04/2018  
16/04/2018  
17/04/2018  
18/04/2018  
19/04/2018  
20/04/2018  
21/04/2018  
22/04/2018  
23/04/2018  
24/04/2018  
25/04/2018  
26/04/2018  
27/04/2018  
28/04/2018  
29/04/2018  
30/04/2018  
31/04/2018  
01/05/2018  
02/05/2018  
03/05/2018  
04/05/2018  
05/05/2018  
06/05/2018  
07/05/2018  
08/05/2018  
09/05/2018  
10/05/2018  
11/05/2018  
12/05/2018  
13/05/2018  
14/05/2018  
15/05/2018  
16/05/2018  
17/05/2018  
18/05/2018  
19/05/2018  
20/05/2018  
21/05/2018  
22/05/2018  
23/05/2018  
24/05/2018  
25/05/2018  
26/05/2018  
27/05/2018  
28/05/2018  
29/05/2018  
30/05/2018  
31/05/2018  
01/06/2018  
02/06/2018  
03/06/2018  
04/06/2018  
05/06/2018  
06/06/2018  
07/06/2018  
08/06/2018  
09/06/2018  
10/06/2018  
11/06/2018  
12/06/2018  
13/06/2018  
14/06/2018  
15/06/2018  
16/06/2018  
17/06/2018  
18/06/2018  
19/06/2018  
20/06/2018  
21/06/2018  
22/06/2018  
23/06/2018  
24/06/2018  
25/06/2018  
26/06/2018  
27/06/2018  
28/06/2018  
29/06/2018  
30/06/2018  
31/06/2018  
01/07/2018  
02/07/2018  
03/07/2018  
04/07/2018  
05/07/2018  
06/07/2018  
07/07/2018  
08/07/2018  
09/07/2018  
10/07/2018  
11/07/2018  
12/07/2018  
13/07/2018  
14/07/2018  
15/07/2018  
16/07/2018  
17/07/2018  
18/07/2018  
19/07/2018  
20/07/2018  
21/07/2018  
22/07/2018  
23/07/2018  
24/07/2018  
25/07/2018  
26/07/2018  
27/07/2018  
28/07/2018  
29/07/2018  
30/07/2018  
31/07/2018  
01/08/2018  
02/08/2018  
03/08/2018  
04/08/2018  
05/08/2018  
06/08/2018  
07/08/2018  
08/08/2018  
09/08/2018  
10/08/2018  
11/08/2018  
12/08/2018  
13/08/2018  
14/08/2018  
15/08/2018  
16/08/2018  
17/08/2018  
18/08/2018  
19/08/2018  
20/08/2018  
21/08/2018  
22/08/2018  
23/08/2018  
24/08/2018  
25/08/2018  
26/08/2018  
27/08/2018  
28/08/2018  
29/08/2018  
30/08/2018  
31/08/2018  
01/09/2018  
02/09/2018  
03/09/2018  
04/09/2018  
05/09/2018  
06/09/2018  
07/09/2018  
08/09/2018  
09/09/2018  
10/09/2018  
11/09/2018  
12/09/2018  
13/09/2018  
14/09/2018  
15/09/2018  
16/09/2018  
17/09/2018  
18/09/2018  
19/09/2018  
20/09/2018  
21/09/2018  
22/09/2018  
23/09/2018  
24/09/2018  
25/09/2018  
26/09/2018  
27/09/2018  
28/09/2018  
29/09/2018  
30/09/2018  
31/09/2018  
01/10/2018  
02/10/2018  
03/10/2018  
04/10/2018  
05/10/2018  
06/10/2018  
07/10/2018  
08/10/2018  
09/10/2018  
10/10/2018  
11/10/2018  
12/10/2018  
13/10/2018  
14/10/2018  
15/10/2018  
16/10/2018  
17/10/2018  
18/10/2018  
19/10/2018  
20/10/2018  
21/10/2018  
22/10/2018  
23/10/2018  
24/10/2018  
25/10/2018  
26/10/2018  
27/10/2018  
28/10/2018  
29/10/2018  
30/10/2018  
31/10/2018  
01/11/2018  
02/11/2018  
03/11/2018  
04/11/2018  
05/11/2018  
06/11/2018  
07/11/2018  
08/11/2018  
09/11/2018  
10/11/2018  
11/11/2018  
12/11/2018  
13/11/2018  
14/11/2018  
15/11/2018  
16/11/2018  
17/11/2018  
18/11/2018  
19/11/2018  
20/11/2018  
21/11/2018  
22/11/2018  
23/11/2018  
24/11/2018  
25/11/2018  
26/11/2018  
27/11/2018  
28/11/2018  
29/11/2018  
30/11/2018  
31/11/2018  
01/12/2018  
02/12/2018  
03/12/2018  
04/12/2018  
05/12/2018  
06/12/2018  
07/12/2018  
08/12/2018  
09/12/2018  
10/12/2018  
11/12/2018  
12/12/2018  
13/12/2018  
14/12/2018  
15/12/2018  
16/12/2018  
17/12/2018  
18/12/2018  
19/12/2018  
20/12/2018  
21/12/2018  
22/12/2018  
23/12/2018  
24/12/2018  
25/12/2018  
26/12/2018  
27/12/2018  
28/12/2018  
29/12/2018  
30/12/2018  
31/12/2018  
01/01/2019  
02/01/2019  
03/01/2019  
04/01/2019  
05/01/2019  
06/01/2019  
07/01/2019  
08/01/2019  
09/01/2019  
10/01/2019  
11/01/2019  
12/01/2019  
13/01/2019  
14/01/2019  
15/01/2019  
16/01/2019  
17/01/2019  
18/01/2019  
19/01/2019  
20/01/2019  
21/01/2019  
22/01/2019  
23/01/2019  
24/01/2019  
25/01/2019  
26/01/2019  
27/01/2019  
28/01/2019  
29/01/2019  
30/01/2019  
31/01/2019  
01/02/2019  
02/02/2019  
03/02/2019  
04/02/2019  
05/02/2019  
06/02/2019  
07/02/2019  
08/02/2019  
09/02/2019  
10/02/2019  
11/02/2019  
12/02/2019  
13/02/2019  
14/02/2019  
15/02/2019  
16/02/2019  
17/02/2019  
18/02/2019  
19/02/2019  
20/02/2019  
21/02/2019  
22/02/2019  
23/02/2019  
24/02/2019  
25/02/2019  
26/02/2019  
27/02/2019  
28/02/2019  
29/02/2019  
30/02/2019  
31/02/2019  
01/03/2019  
02/03/2019  
03/03/2019  
04/03/2019  
05/03/2019  
06/03/2019  
07/03/2019  
08/03/2019  
09/03/2019  
10/03/2019  
11/03/2019  
12/03/2019  
13/03/2019  
14/03/2019  
15/03/2019  
16/03/2019  
17/03/2019  
18/03/2019  
19/03/2019  
20/03/2019  
21/03/2019  
22/03/2019  
23/03/2019  
24/03/2019  
25/03/2019  
26/03/2019  
27/03/2019  
28/03/2019  
29/03/2019  
30/03/2019  
31/03/2019  
01/04/2019  
02/04/2019  
03/04/2019  
04/04/2019  
05/04/2019  
06/04/2019  
07/04/2019  
08/04/2019  
09/04/2019  
10/04/2019  
11/04/2019  
12/04/2019  
13/04/2019  
14/04/2019  
15/04/2019  
16/04/2019  
17/04/2019  
18/04/2019  
19/04/2019  
20/04/2019  
21/04/2019  
22/04/2019  
23/04/2019  
24/04/2019  
25/04/2019  
26/04/2019  
27/04/2019  
28/04/2019  
29/04/2019  
30/04/2019  
31/04/2019  
01/05/2019  
02/05/2019  
03/05/2019  
04/05/2019  
05/05/2019  
06/05/2019  
07/05/2019  
08/05/2019  
09/05/2019  
10/05/2019  
11/05/2019  
12/05/2019  
13/05/2019  
14/05/2019  
15/05/2019  
16/05/2019  
17/05/2019  
18/05/2019  
19/05/2019  
20/05/2019  
21/05/2019  
22/05/2019  
23/05/2019  
24/05/2019  
25/05/2019  
26/05/2019  
27/05/2019  
28/05/2019  
29/05/2019  
30/05/2019  
31/05/2019  
01/06/2019  
02/06/2019  
03/06/2019  
04/06/2019  
05/06/2019  
06/06/2019  
07/06/2019  
08/06/2019  
09/06/2019  
10/06/2019  
11/06/2019  
12/06/2019  
13/06/2019  
14/06/2019  
15/06/2019  
16/06/2019  
17/06/2019  
18/06/2019  
19/06/2019  
20/06/2019  
21/06/2019  
22/06/2019  
23/06/2019  
24/06/2019  
25/06/2019  
26/06/2019  
27/06/2019  
28/06/2019  
29/06/2019  
30/06/2019  
31/06/2019  
01/07/2019  
02/07/2019  
03/07/2019  
04/07/2019  
05/07/2019  
06/07/2019  
07/07/2019  
08/07/2019  
09/07/2019  
10/07/2019  
11/07/2019  
12/07/2019  
13/07/2019  
14/07/2019  
15/07/2019  
16/07/2019  
17/07/2019  
18/07/2019  
19/07/2019  
20/07/2019  
21/07/2019  
22/07/2019  
23/07/2019  
24/07/2019  
25/07/2019  
26/07/2019  
27/07/2019  
28/07/2019  
29/07/2019  
30/07/2019  
31/07/2019  
01/08/2019  
02/08/2019  
03/08/2019  
04/08/2019  
05/08



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR  
CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE  
SEGUROS, S.A.  
AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y  
AGROEMPRESARIAL  
CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE



AgroClima®

## PRONÓSTICO DE PRECIPITACIÓN - ABRIL 2017



% en la Desv. de  
la Lluvia Normal

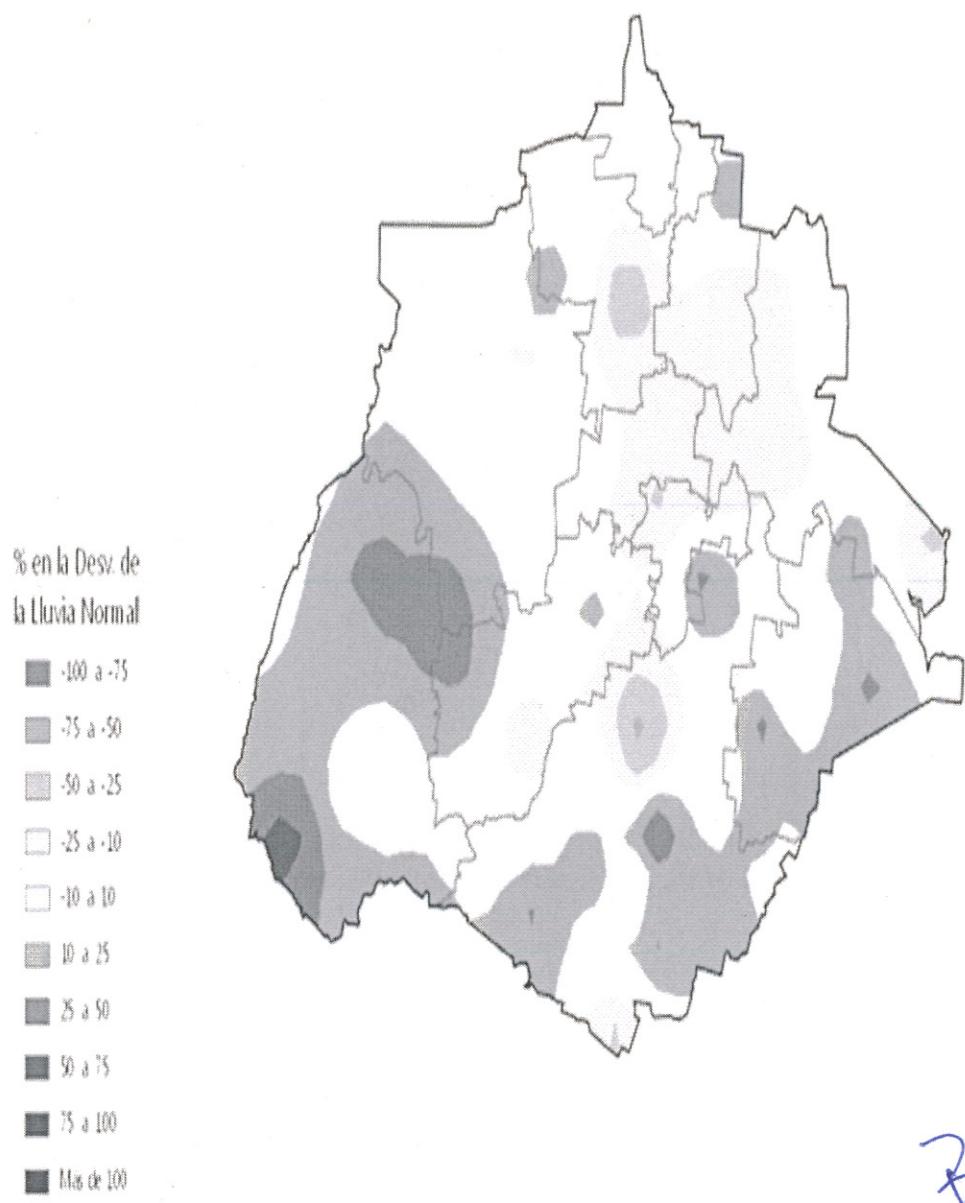
- -100 a -75
- -75 a -50
- -50 a -25
- -25 a -10
- -10 a 10
- 10 a 25
- 25 a 50
- 50 a 75
- 75 a 100
- Mas de 100

|   |                                |                                     |   |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|---|
|  | <b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   |                                | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |



## PRONÓSTICO DE ANOMALÍA DE PRECIPITACIÓN - AGUASCALIENTES

Abril 2017





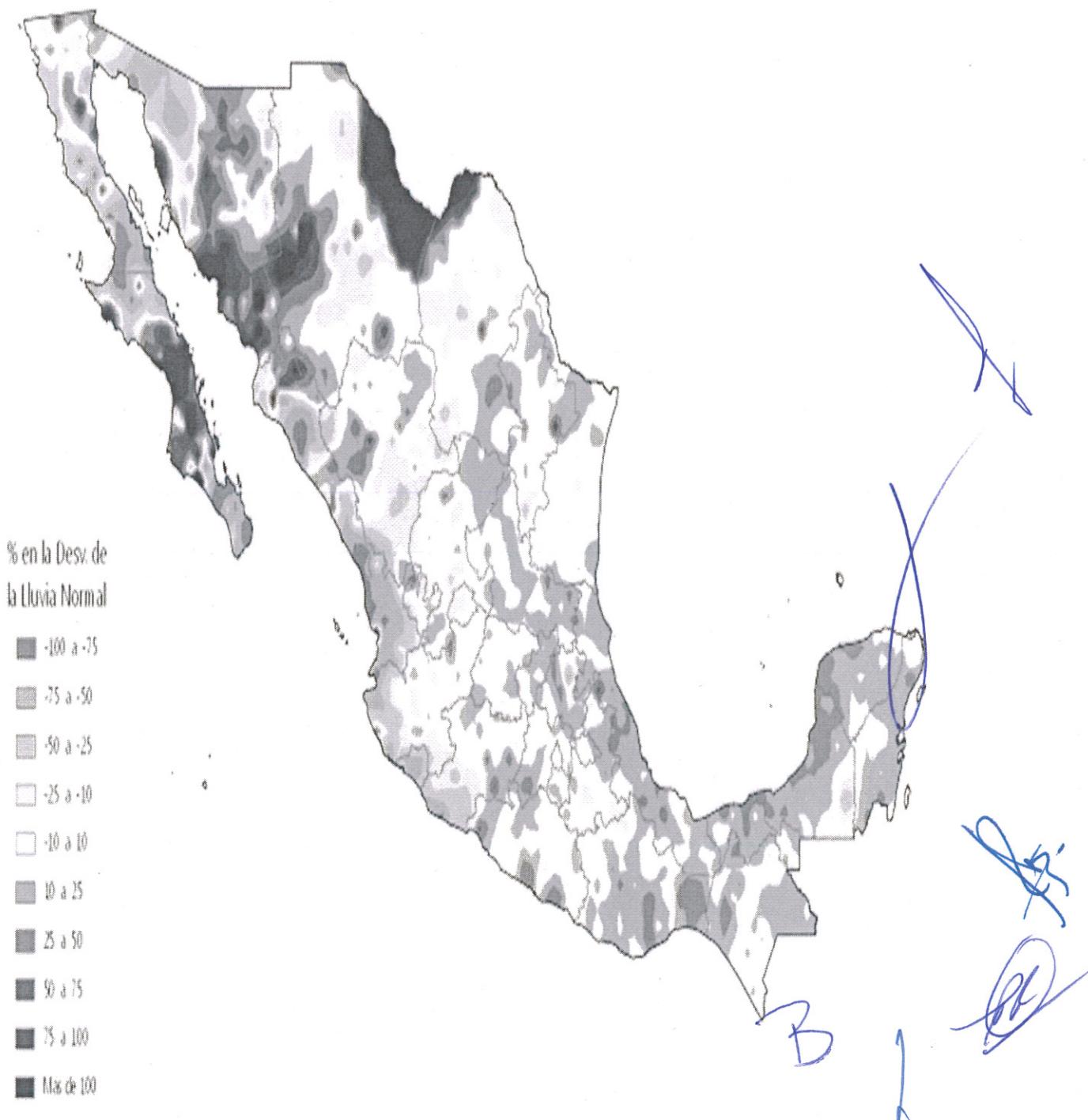
**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR  
CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE  
SEGUROS, S.A.  
ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y  
AGROEMPRESARIAL  
CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE



## PRONÓSTICO DE PRECIPITACIÓN – MAYO 2017

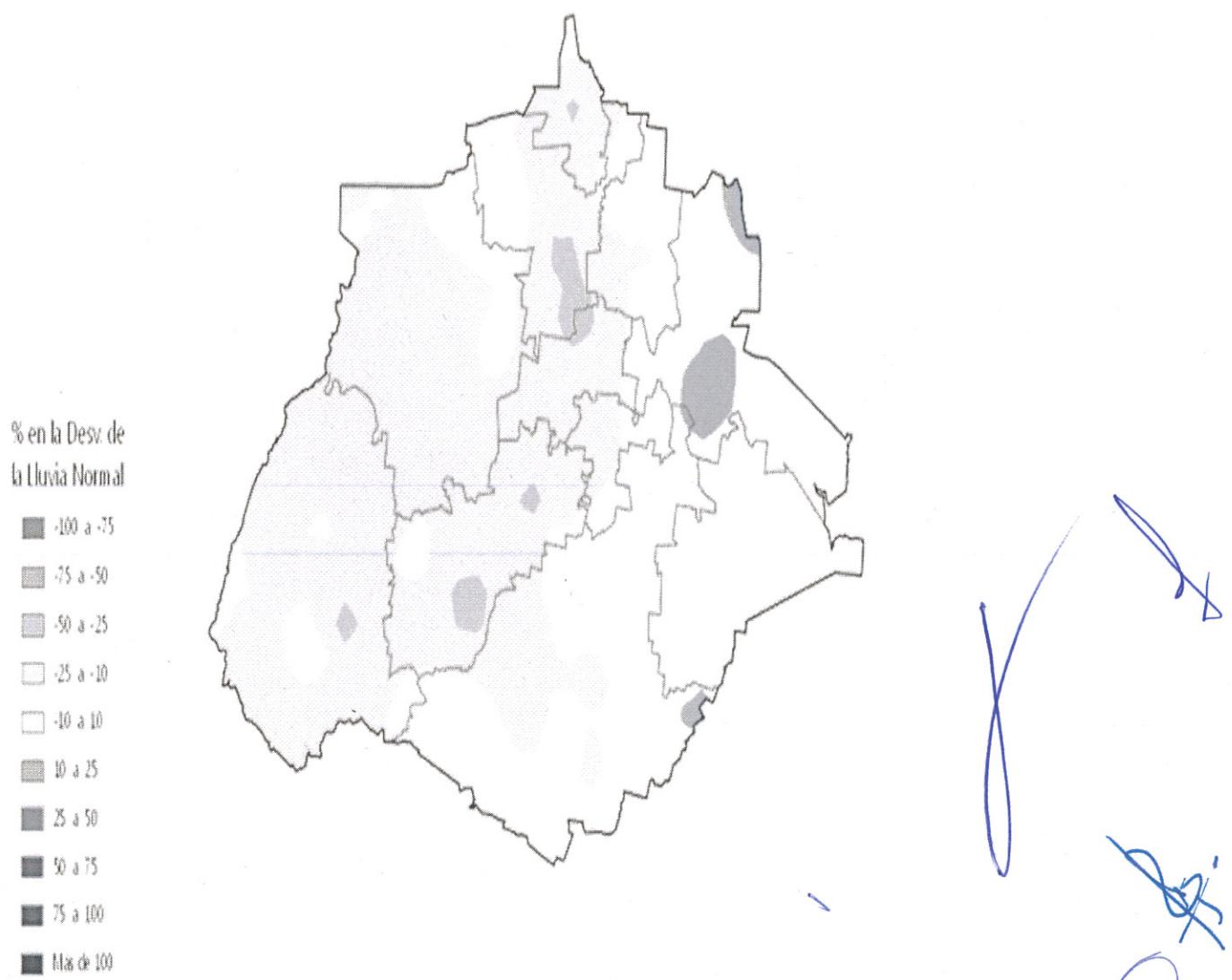


|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |



## PRONÓSTICO DE ANOMALÍA DE PRECIPITACIÓN - AGUASCALIENTES

Mayo 2017





**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR  
CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

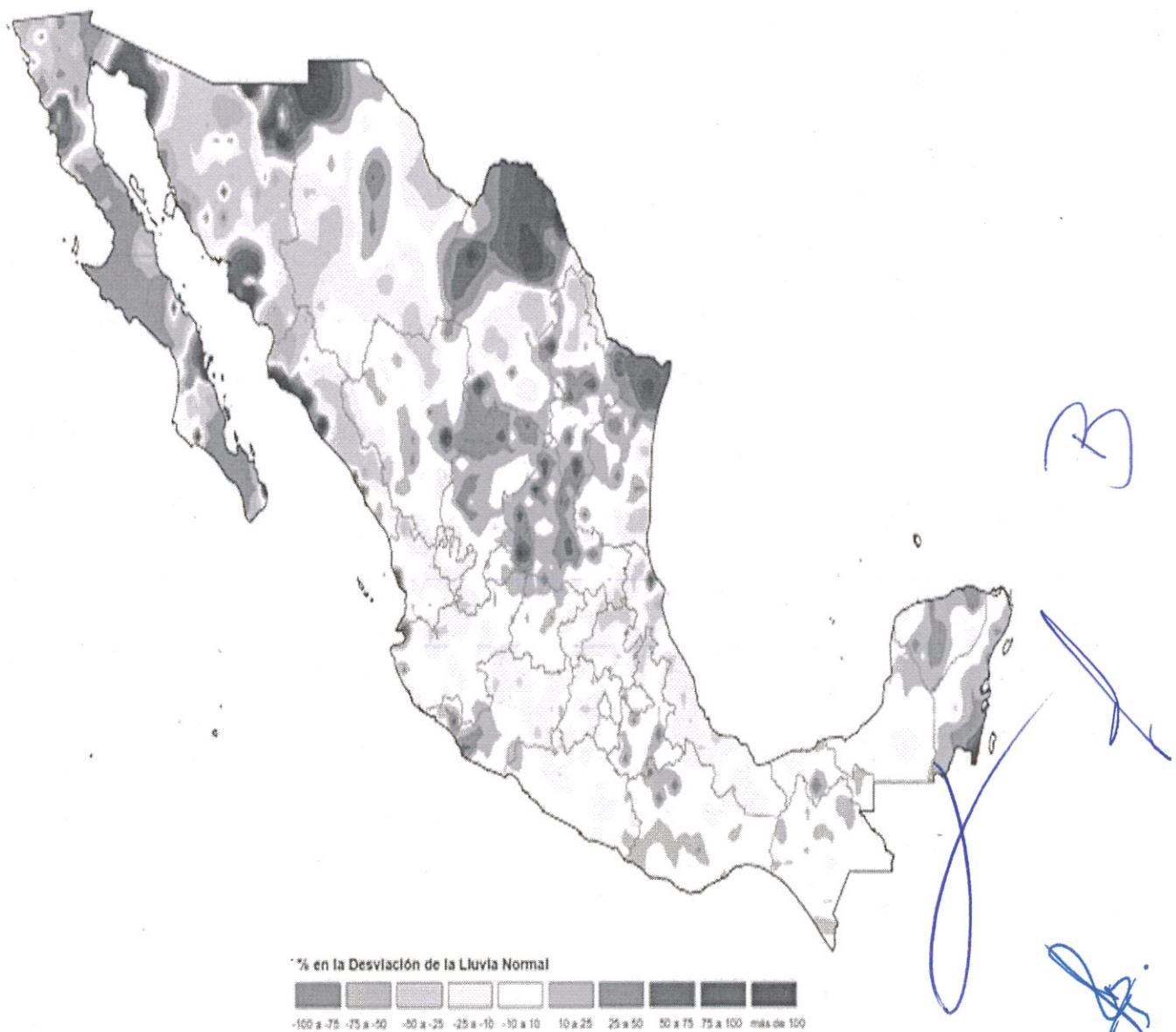
PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE  
SEGUROS, S.A.

ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y  
AGROEMPRESARIAL

CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRae



## PRONÓSTICO DE PRECIPITACIÓN – JUNIO 2017





**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

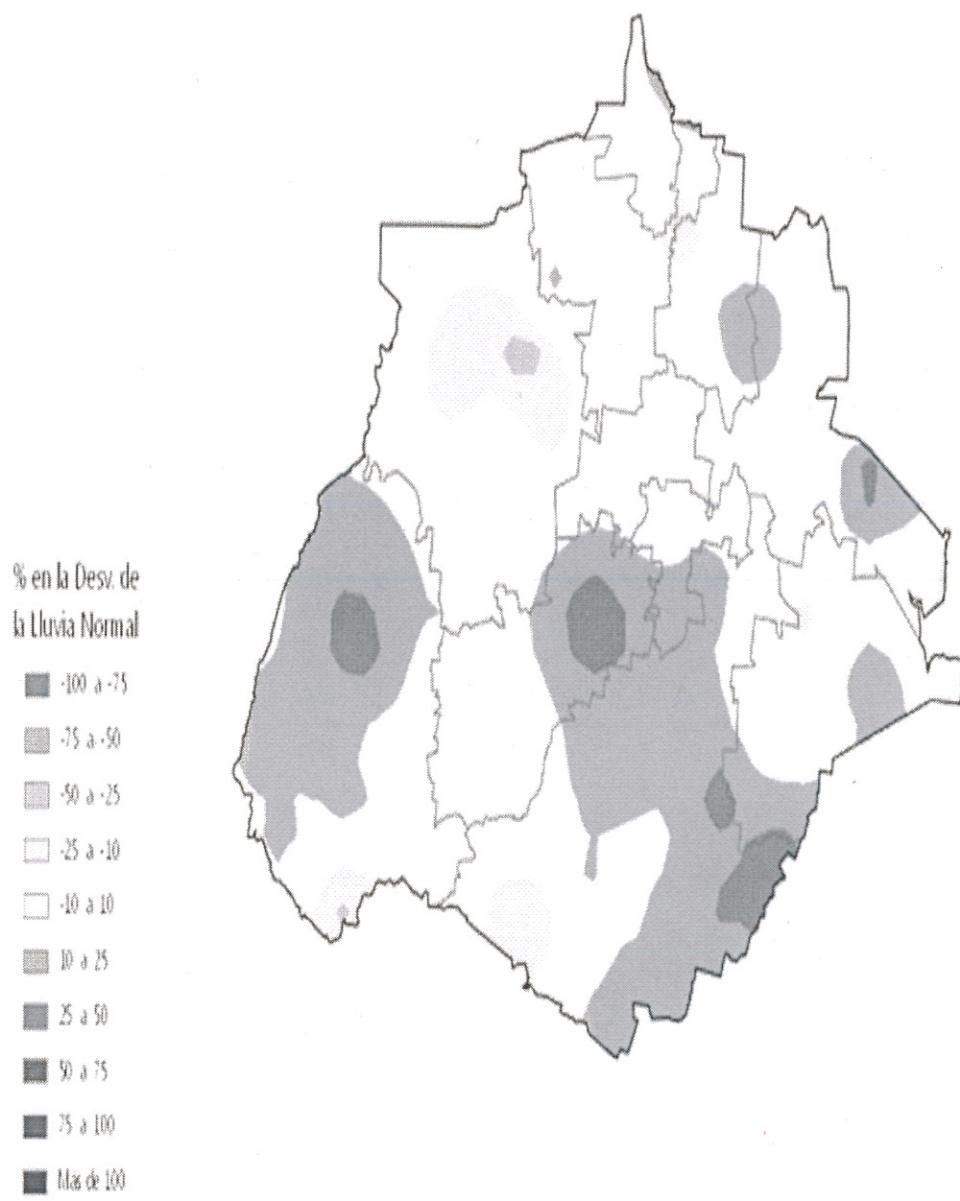
OFICIALÍA MAYOR  
CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE  
SEGUROS, S.A.  
AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y  
AGROEMPRESARIAL  
CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE



## PRONÓSTICO DE ANOMALÍA DE PRECIPITACIÓN - AGUASCALIENTES

Junio 2017



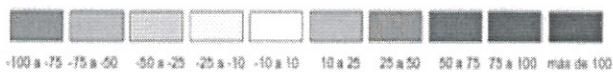
|   |                                |                                     |   |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|---|
|  | <b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   |                                | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |



## PRONÓSTICO DE PRECIPITACIÓN - JULIO 2017



% en la Desviación de la Lluvia Normal

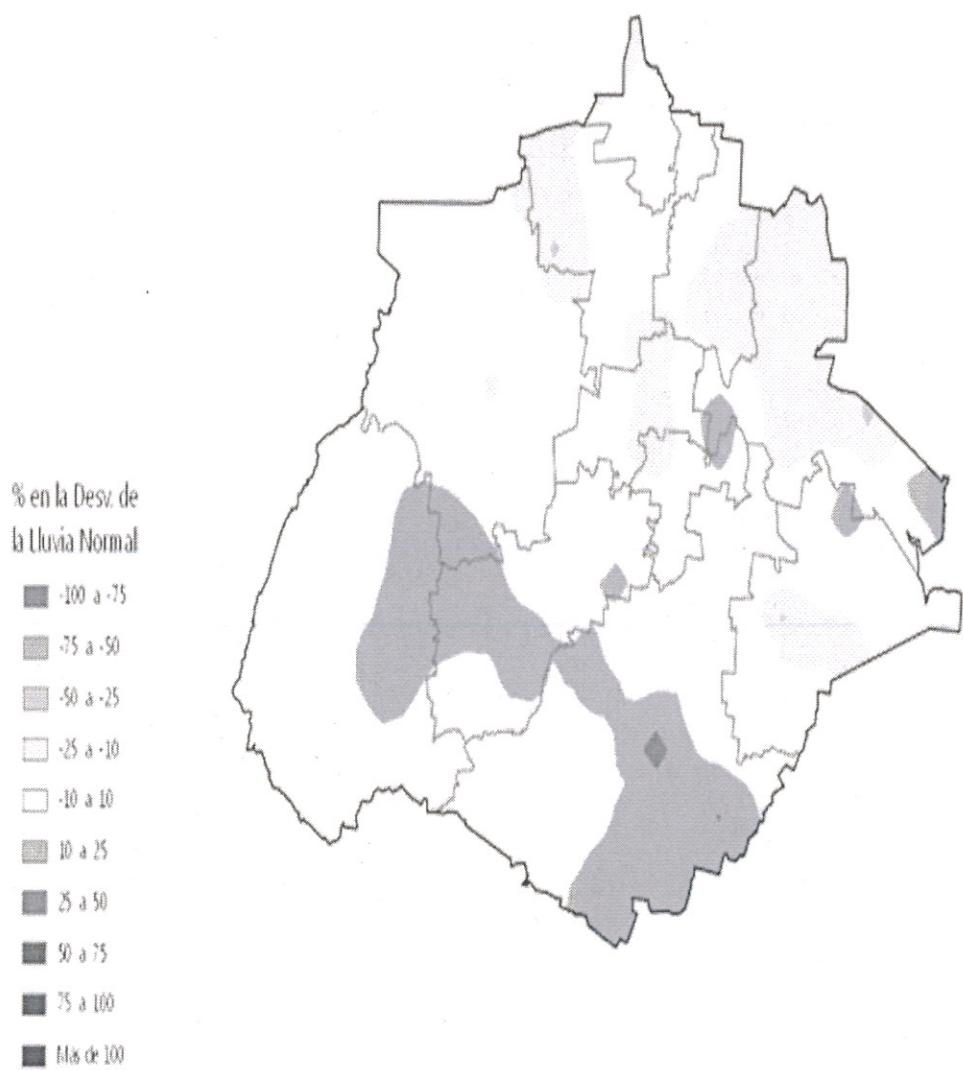


|   |                                |                                     |   |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|---|
|  | <b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   |                                | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |



## PRONÓSTICO DE ANOMALÍA DE PRECIPITACIÓN - AGUASCALIENTES

Julio 2017



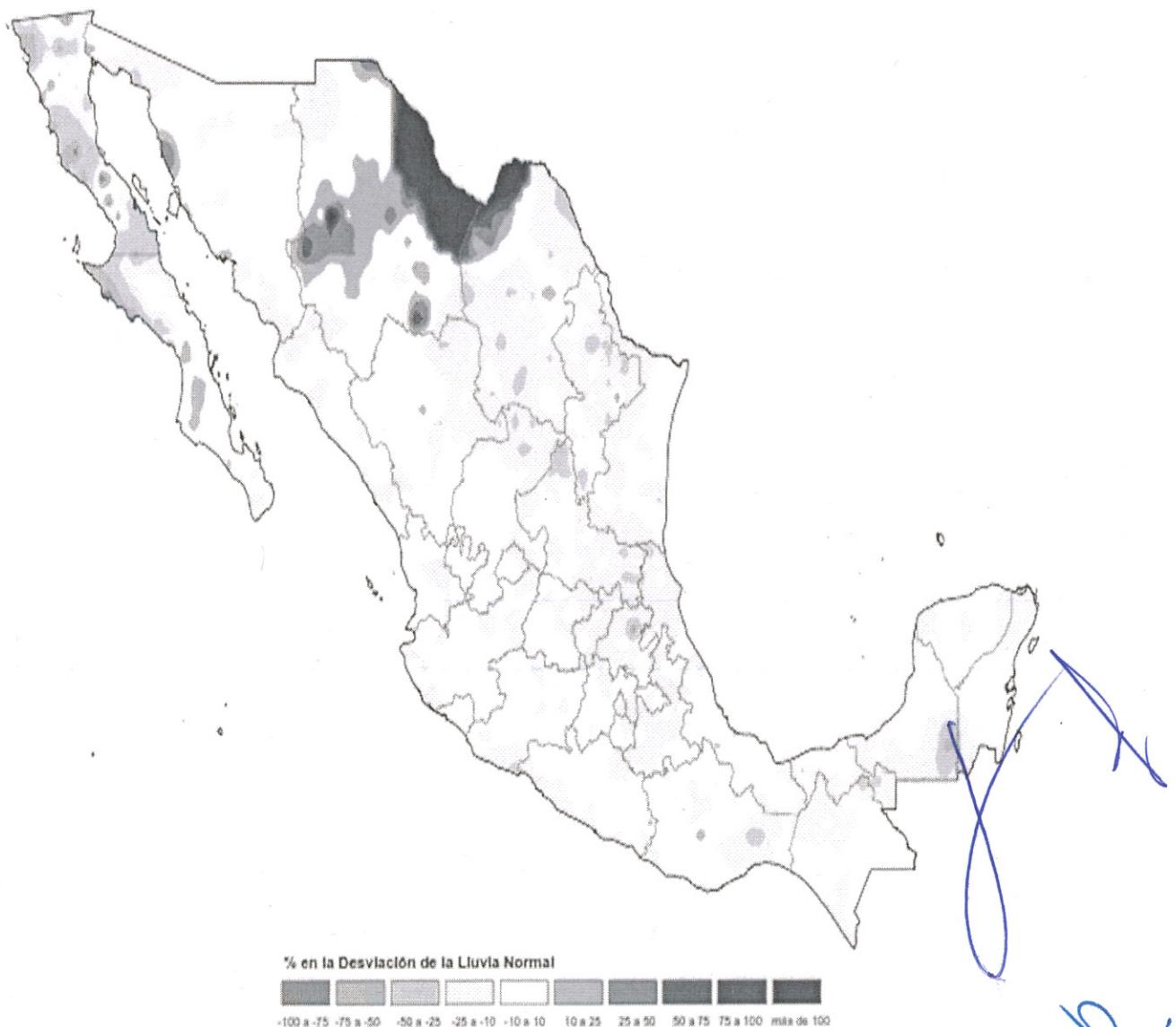
72

*(Handwritten signatures and marks are present in the bottom right corner)*

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |



## PRONÓSTICO DE ANOMALÍA DE PRECIPITACIÓN AGOSTO 2017



|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |

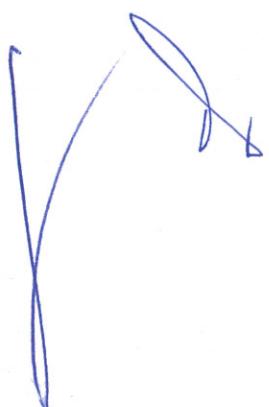


## PRONÓSTICO DE ANOMALÍA DE PRECIPITACIÓN - AGUASCALIENTES

Agosto 2017

% en la Desv. de la Lluvia Normal

- -100 a -75
- -75 a -50
- -50 a -25
- -25 a -10
- -10 a 10
- 10 a 25
- 25 a 50
- 50 a 75
- 75 a 100
- Mas de 100



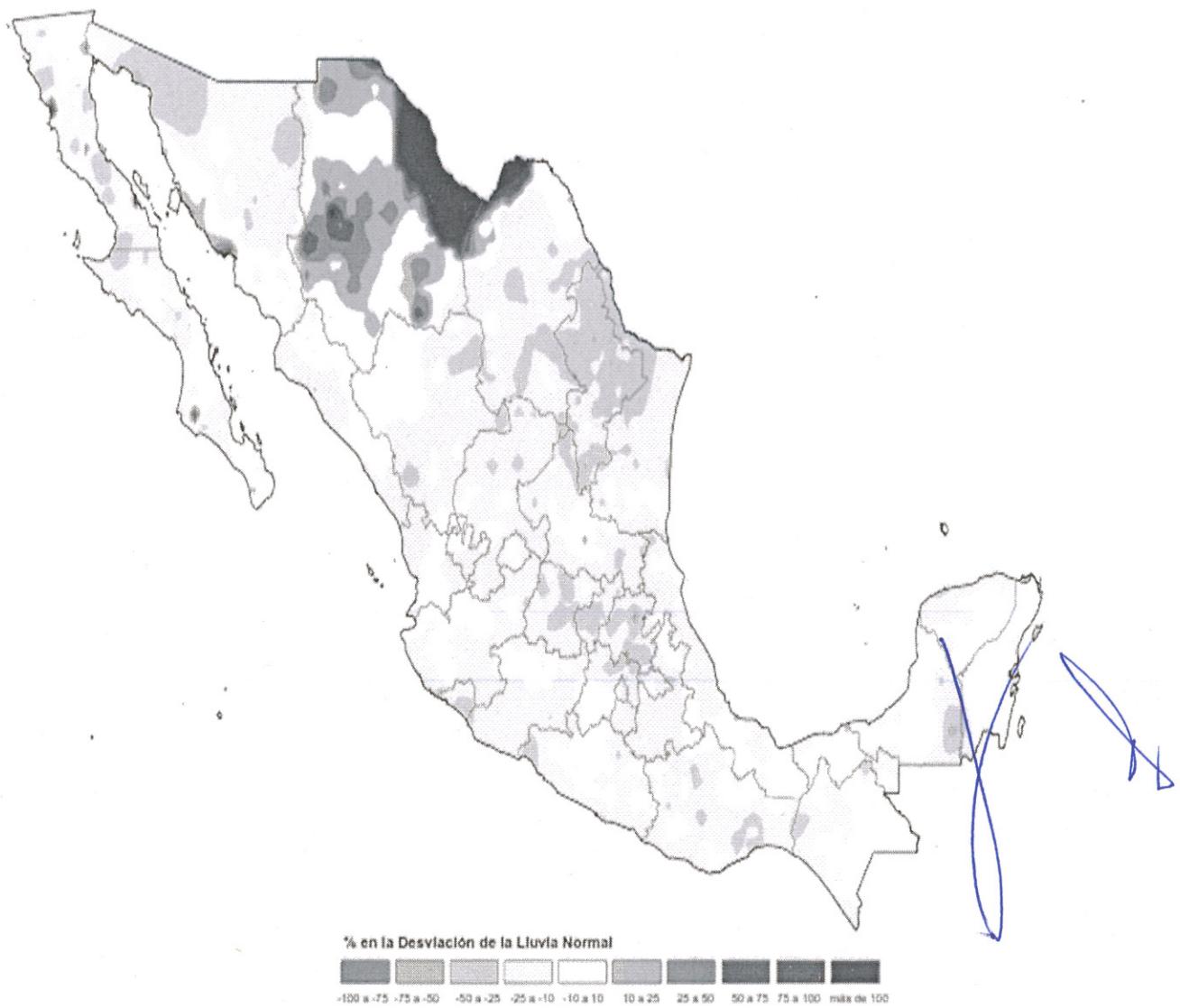
3

10/08/17  
10/08/17

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  <b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |



## PRONÓSTICO DE ANOMALÍA DE PRECIPITACIÓN - SEPT. 2017



|   |                                |                                     |   |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|---|
|  | <b>OFMA</b><br>OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR                     | PROVEEDOR: PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  |
|   |                                | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL<br>CONTRATO NO. 080/2017-DIRECTA-SEDRAE |



## PRONÓSTICO DE ANOMALÍA DE PRECIPITACIÓN - AGUASCALIENTES

Septiembre 2017

